

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**PARTICIPACIÓN DEL AMICUS CURIAE EN EL LITIGIO
INTERNACIONAL EN LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS**

Para optar : El Título Profesional de Abogada
Autores : Bach. Ticse Poma Katia Miluska
Asesor : Abog. Chachi Vicuña Edith Alejandrina
Línea de investigación
Institucional : Desarrollo Humano y Derechos
Fecha de inicio y
culminación : 07-01-2021 – 08-01-2022

HUANCAYO – PERÚ

2021

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG.

Merlin Josue Carbajal Mendoza

DR.

Helsides Leandro Castillo Mendoza

DR.

Hilario Romero Giron

DR.

Antonio Leopoldo Oscuvilca Tapia

DEDICATORIA

A mis padres y abuelos que fueron mi
fuente de inspiración y constancia.

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por permitirme disfrutar de mis logros con salud y a mi familia por apoyarme con su tiempo y dedicación para el desarrollo de esta tesis en especial a mi hija Victoria Valentina.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deja Constancia.

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, de la Bachiller, **TICSE POMA KATIA MILUSKA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**PARTICIPACIÓN DEL AMICUS CURIAE EN EL LITIGIO INTERNACIONAL EN LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**”, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **29%** de similitud.

Se otorga la presente constancia para la consecución de los trámites respectivos.

Huancayo, 11 de marzo del 2021

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solis

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP**

ÍNDICE GENERAL

ASESOR DE LA TESIS	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix

CAPÍTULO I DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1	Descripción del problema	11
1.2	Delimitación del problema	14
1.3	Formulación del problema	15
	1.3.1 Problema General	
	1.3.2 Problemas Específicos	
1.4	Justificación	15
	1.4.1 Justificación teórica	15
	1.4.2 Justificación social	16
	1.4.2 Justificación metodológica	16
1.5	Propósito de la investigación	16
1.6	Objetivos	17
	1.6.1 Objetivo General	17
	1.6.2 Objetivos Específicos	17
1.7	Importancia de la investigación	17
1.8	Limitaciones de la investigación	18

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes	19
	2.1.1 Antecedentes internacionales	19
	2.1.2 Antecedentes nacionales	26
	2.1.3 Antecedentes locales	29
2.2	Bases Teóricas o Científicas	31
	2.2.1 Amicus Curiae	31
	2.2.1.1 Resolución de conflictos	31
	a) Tercero ajeno	
	b) Opinión jurídica	
	c) Colaboración	
	2.2.2 derechos humanos del sistema interamericano	34
	2.2.2.1 Procesal	36
	a) Tutela	37
	b) Debido proceso	37
2.3	Marco Conceptual	38

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1	Diseño metodológico	43
	3.1.1 Métodos generales de investigación	43
	3.1.2 Métodos Específicos	44
	3.1.3 Método particular	45
3.2	Tipo de Investigación	45
3.3	Nivel de Investigación descriptivo	46
3.4	Diseño de la investigación	46
3.5	Supuestos	47
	3.5.1 Supuesto General	47
	3.5.2 Supuestos Específicos	47
	3.5.3 Variables (definición conceptual y operacional)	48
3.6	Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	49
3.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	49
3.8	Rigor Científico	50
3.9	Aspectos éticos de la Investigación	51
3.10	Procedimiento del muestreo	52

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1	Descripción de resultados	53
4.2	Discusión de resultados	58
4.3	Propuesta de mejora	66

CONCLUSIONES 69

RECOMENDACIONES 71

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 72

ANEXOS: 76

Anexo 1: Matriz de consistencia 77

Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables 79

Anexo 3: Instrumento de evaluación 81

Anexo 4: Consideraciones éticas 98

Anexo 5: Consentimiento informado de participación 99

RESUMEN

La tesis tuvo como problema general la influencia de la participación del Amicus Curiae en la Corte Interamericana de Derechos Humanos; siendo el Objetivo demostrar cómo influye la participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos siendo nuestro Supuesto general que la participación de Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la corte internacional de derechos humanos.

La investigación se ubicó dentro del tipo básico, en el nivel investigación se utilizó el nivel descriptivo - explorativo, siendo el método específico el hermenéutico, y el método exegético el método particular con un diseño descriptivo, la población y muestra son las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y un Tipo de Muestreo no probabilístico, la Técnicas de recolección de datos es observación documental, con Instrumento: de ficha estructurada y cuestionario; Técnicas de procesamiento de datos: utilización de la estadística descriptiva apoyado a análisis de interpretación de datos, contrastación de supuestos estadístico de prueba dicotómica; llegándose a la **conclusión**:

Que la intervención del Amicus Curiae en el trámite de los procesos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, posibilita a brindar información idónea de expertos en diferentes materias que luego determinarían los fallos, asimismo se observa el predominio de la información que brinda el Amicus Curiae, sobre las sentencias, de esta manera la conclusión nos permite elaborar sugerencias para elevar la importancia y utilización de diversas personas jurídicas o naturales del Amicus Curiae con el objetivo de la defensa de los derechos humanos por su directa influencia en el fallo.

Palabras clave: Amicus Curiae, tercero ajeno, participación, derechos humanos

ABSTRACT

The thesis had as a general problem the influence of the participation of the Amicus Curiae in the Inter-American Court of Human Rights; The Objective being to demonstrate how the participation of the Amicus Curiae influences the international litigation in the Inter-American Court of Human Rights, our general assumption being that the participation of the Amicus Curiae significantly influences the international litigation in the international court of human rights. The research was located within the basic type, at the research level the descriptive-explorative level was used, the specific method being the hermeneutic, and the exegetical method the particular method with a descriptive design, the population and sample are the sentences of the Court Inter-American Human Rights and a Non-probabilistic Type of Sampling, Data collection techniques is documentary observation, with Instrument: structured file and questionnaire; Data processing techniques: use of descriptive statistics supported by data interpretation analysis, contrasting assumptions statistic of dichotomous test; reaching the conclusion:

That the intervention of the amicus curiae in the proceedings of the inter-american court of human rights, makes it possible to provide suitable information from experts in different matters that will later determine the rulings, also the predominance of the information provided by the amicus curiae is observed, on the sentences, in this way the conclusion allows us to elaborate suggestions to raise the importance and use of various legal or natural persons of the amicus curiae with the aim of defending human rights due to their direct influence on the ruling.

Keywords: Amicus Curiae, third party, participation, human rights, litigation, inter-American court of human rights, judgment.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo titulado la participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, realizaremos un análisis con respecto a la participación de esta figura que actúa como mecanismo para que instituciones gubernamentales y no gubernamentales entre otros, puedan intervenir en un proceso en curso para informar o aportar elementos trascendentales que considere fundamental para la decisión de la corte, ya que actúa como un mecanismo procesal de protección de derechos humanos que tiene como fin ampliar el conocimiento de la corte, así como esclarecer aspectos especializados que surgen de los actuados para elevar el nivel de transparencia, este Amicus Curiae es una herramienta importante ya que proporciona elementos de juicio a los magistrados para llevar a cabo un análisis amplio, asimismo cabe mencionar que el Amicus Curiae en su forma primigenia actúa de forma neutral e imparcial con el único fin de apoyar o contribuir con la corte, sin embargo en la actualidad se sostiene según algunos autores que ha dejado su neutralidad importando si a una contribución inteligente que realiza sobre los problemas planteados que conlleva a una repercusión respecto de los terceros siendo un amicus de una de las partes.

Una de las características del Amicus Curiae es la contribución respecto a la información que proporciona, y esta puede versar sobre análisis de las normas constitucionales, que sean de importancia o sensibilidad pública cuya sentencia tenga trascendencia colectiva.

El “amigo del tribunal” tiene la particularidad de proteger derechos fundamentales de una manera eficaz, sin infringir la tutela de derechos dentro del proceso, de esta manera garantiza y coadyuva al respeto y defensa de los derechos primordiales, haciendo prevalecer el ordenamiento jurídico, la información brindada por el Amicus Curiae tiene que esclarecer aspectos especializados que surgen de los actuados respecto a los puntos controvertidos, este

informe no constituye un dictamen pericial, no tiene efecto vinculante ni devenga honorarios, esto implica una ayuda sin beneficio de parte con el propósito de disolver dudas sobre aspectos de la Litis y sobre criterios que pudieran estar equivocados, permitiendo la ampliación de participantes en el debate ya que esto otorga mayor legitimidad del precedente que se establezca.

En el presente trabajo se llevará a cabo la observación del desarrollo adquirido de esta figura en el derecho internacional de los derechos humanos, así esclarecer la magnitud que tiene al proporcionar a los magistrados elementos de juicio actualizados en aspectos de derechos humanos, concerniente a la interpretación y utilidad de los tratados internacionales sobre tal materia.

La presente tesis tiene IV capítulos:

El capítulo I trata sobre la “Determinación del Problema”.

El capítulo II denominado “Marco Teórico”, donde se expone los antecedentes, las bases doctrinarias científicas y la conceptualización de términos fundamentales.

El capítulo III denominado “Metodología” donde se trata acerca del nivel, tipo, diseño de investigación

El capítulo IV referido a los “Resultados” donde se muestra los resultados, teniendo en cuenta los objetivos de la investigación y que éstas tengan coherencia, con el aspecto teórico y el aspecto estadístico de la investigación.

LOS AUTORES

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

El mundo de la globalización ha impactado diferentes ámbitos de la sociedad, como la economía, el comercio, mercadeo, tecnología y por supuesto, no está exento el contexto legal. Por ello, en escenarios globales, el Derecho Internacional juega un papel importante en la regulación de situaciones y relaciones entre países, individuos y sociedad civil para la resolución de conflictos, derechos humanos y todo aquello que comprenda la materia de litigios internacionales. En este sentido, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (2020) expresa que, en el estadio actual del Derecho Internacional Público, el acceso del individuo y la sociedad civil organizada a los tribunales internacionales, y su participación en los procedimientos, es una constante.

Dentro de este contexto, la fuente señalada anteriormente, indica que se activa la figura jurídica del Amicus Curiae, que se conoce de manera tradicional como el observador neutral que interviene voluntariamente en un litigio, ayudando al órgano jurisdiccional en la resolución del caso. En este orden de ideas, el Amicus Curiae implica la intervención de un tercero, siendo un sujeto experto en temas jurídicos (Ahumada, 2019), relacionándose con lo expresado por Moraga (2018) "Amicus

Curiae, o amigo de la corte, el cual es un tercero interviniente" (p. 71). Por consiguiente, en las instancias de litigio internacional se presenta esta figura jurídica. Desde esta perspectiva, es pertinente señalar que la participación del Amicus Curiae supone la presentación de un tercero que interviene en un proceso, aportando una opinión que pudiera ser relevante para la resolución de un litigio en el que se debatan temas sociales y de derechos humanos.

Por su parte, Castañeda (2020) señala que el Amicus Curiae es una expresión latina que se puede traducir como "amigo del Tribunal", generando un informe escrito que puede ser presentado por una persona natural o jurídica que, a pesar de no tener un interés directo en el caso, interviene con fines de trascendencia general, como sería el caso de la defensa de los derechos fundamentales.

En atención a quienes pueden intervenir con esta figura jurídica, Castillo (2011) expresa "detectamos que la participación del Amicus Curiae se encamina a la participación de la población civil, representada en actores colectivos como ONGs." (p. 8). De allí pues, se presenta diversidad con respecto a los terceros ajenos que participan en litigios internacionales como Amicus Curiae, que van desde ciudadanos, hasta personas jurídicas y colectivos como las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).

Al contextualizar al Amicus Curiae en instancias internacionales, es importante destacar que es reconocido en el artículo 2 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) (en lo sucesivo se identificará como Corte IDH), siendo contemplada la institución como "la expresión 'Amicus Curiae' significa la persona o la institución ajena al litigio y al proceso que presenta a la Corte, razonamientos en torno a los hechos contenidos en el sometimiento del caso o

formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso, a través de un documento o de un alegato en audiencia. (p.1)

Considerando el escenario de la problemática del tema objeto de estudio, Moraga (2018) hace referencia a que "existe una carencia de normativa directa en materia contenciosa respecto de una ordinaria participación del Amicus Curiae, aunque aclaremos que la CIJ en ocasiones si ha aceptado en estas materias presentaciones de Amicus Curiae." (p.74)

A pesar de que se refiere a la Corte Internacional de Justicia (CIJ), es importante la referencia dentro del contexto estudiado por señalar aspectos del Amicus Curiae en instancias internacionales.

De manera particular en cuanto al ente objeto de esta investigación, Martínón (2020) señala que "la Corte IDH es característica del Derecho internacional contemporáneo de los derechos humanos que no solo goza de legitimidad en sí mismo, sino que es fuente de legitimidad del Derecho internacional en su conjunto." (p. 121). De este modo, se puede identificar que hay correspondencia del tema tratado con el Derecho Internacional en el ámbito de los Derechos Humanos (DDHH).

Entre algunas consideraciones importantes del contexto mundial, Bronstrup (2016) manifiesta que la figura procesal del Amicus Curiae tiene un desarrollo significativo en el derecho anglosajón, permitiendo que terceros, ajenos a un debate en el ámbito constitucional, puedan solicitar su ingreso en procesos de litigio, a fin de aportar nuevos elementos que contribuyan a la resolución del caso. Sin embargo, expresa que, a pesar de su importancia constitucional, en el caso de España no se cuenta con una regulación específica en torno a ese sujeto procesal, y es el coadyuvante el que más se asemeja.

Dentro de este marco del Derecho Internacional público, se ha relegado tradicionalmente el acceso y la participación del individuo en los tribunales internacionales. Sin embargo, existen instrumentos procesales que han contribuido a su intervención en ciertos órganos internacionales de carácter jurisdiccional. (Pascual, 2011).

Existen cuestionamientos en cuanto al reconocimiento del Amicus Curiae en muchos países, de acuerdo a la opinión de Torres (2020) quien expresa “la institución jurídica del Amicus Curiae no presenta reconocimiento legal ni constitucional, en muchos países. Consecuentemente, su desarrollo y su utilización no son los esperados.” (p. 34). De este modo, es necesario e interesante en el ámbito del Derecho, estudiar esta figura jurídica por la influencia de la participación ciudadana en el poder judicial y sus derechos humanos, lo cual está en correspondencia con lo planteado por Bazán (2014), al referir que se requiere “ponderar su eventual incidencia o utilidad en pro de elevar la cotización cualitativa del debate judicial.” (p. 134)

Considerando lo planteado anteriormente, la presente investigación sobre la participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tiene vigencia y relevancia en el contexto del Perú.

1.2. Delimita del problema

A) Delimitación Espacial

El presente trabajo de investigación se realizó en la Escuela Profesional de Derecho y CC.PP, de la Universidad Peruana Los Andes de la Provincia de Chanchamayo.

B) Delimitación Temporal

El presente estudio se realizará en el mes de octubre a enero del 2021

C) Delimitación Conceptual

La delimitación conceptual tiene las variables: Amicus Curiae y derechos humanos.

1.3. Formulación del problema

1.3.1 Problema General

¿Cómo influye la participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la corte interamericana de derechos humanos?

1.3.2 Problemas Específicos

- a) ¿Cómo influye el tercero ajeno en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?
- b) ¿Cómo influye la opinión jurídica del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?
- c) ¿Cómo influye la colaboración jurídica del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

1.4. Justificación

1.4.1.- Justificación Teórica

El estudio que se pretende desarrollar, corresponde a la línea de investigación Desarrollo Humano y Derecho, totalmente pertinente, vigente y relevante para los profesionales del Derecho y Ciencias Políticas. La temática que se aborda, aporta elementos teóricos y conceptuales tanto para el investigador, como para estudiantes y profesionales del área e igualmente para personas y entes con

interés en la figura del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte IDH.

Con el abordaje teórico que se realizará se promueve un aprendizaje y actualización en la rama del Derecho Internacional sobre tercero ajeno, función consultiva y de colaboración, desde la perspectiva jurídica de la participación del Amicus Curiae en la Corte IDH.

1.4.2.- Justificación Social

El tema de investigación será relevante socialmente en la medida que los resultados sobre la participación del Amicus Curiae en el litigio internacional, permitirá a las demás instituciones a conocer la importancia de ella y así animarse a participar en el litigio internacional para dar una opinión sobre aspectos relevantes e importantes para la decisión final del conflicto, primando un interés del bienestar social, como es así la defensa de los derechos fundamentales.

1.4.3.- Justificación Metodológica

Entre las características metodológicas de este proyecto de investigación, se pretende realizar un estudio con enfoque cualitativo, basado en método científico, aplicado a un tipo de investigación básica con un nivel descriptivo, de diseño bibliográfico, no experimental y transversal, puesto que se efectuará el análisis documental.

1.5. Propósito de la Investigación

Ampliar con nuestro proyecto, el estudio de esta figura de explicar la participación del Amicus Curiae como tercero ajeno en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Y junto a ello la relevancia para la resolución del conflicto y como esta repercute en la sentencia.

1.6. Objetivos

1.6.1 Objetivo General

Demostrar cómo influye la participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

1.6.2 Objetivos Específicos

- a) Explicar cómo influye el tercero ajeno en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- b) Explicar cómo influye la opinión jurídica del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- c) Explicar cómo influye la colaboración jurídica del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1.7. Importancia de la investigación

La intervención de este tercero dentro de un proceso internacional coadyuva a la protección de derechos supremos para beneficio de la sociedad, asimismo respalda a una decisión imparcial y objetiva de la sentencia, haciendo que esta cumpla el fin de concluir un proceso y terminar con la incertidumbre que se ha generado en el litigio, además que por su naturaleza y formalidad esta intervención favorece a la investigación y enriquecimiento de temas que no son de especialidad de los jueces creando confianza al no representar a ninguna de las partes ni tener un interés legítimo en el proceso.

Este aporte del Amicus Curiae es recepcionado por la corte con el único fin de informar sobre hechos o aspectos legales que se discuten en el proceso sin formar parte ni tener interés alguno más que el de protección de derechos humanos y el bienestar social.

1.8. Limitaciones de la investigación

Viabilidad de las fuentes

Por ser un tema novedoso, poco tratado y por el tema de investigación, no existe mucho sustento documental, no existe mucha información confiable, el cual hace que se requiera hacer un cotejo de información para no incluir datos y contenido erróneo.

Tiempo de investigación

Por el estado de emergencia no se puede recabar la información de manera personal para investigar y hace que el tiempo sea limitado.

Recursos humanos y económicos

Recursos humanos

No se puede solicitar apoyo para nuestro proyecto de investigación al personal especializado, en Amicus Curiae en el litigio internacional, porque se encuentran en Lima y fuera del país.

Recursos económicos

La inversión de la tesis será autofinanciada.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes

2.1.1.- Antecedentes Internacionales

En la búsqueda de investigaciones sobre el objeto de estudio en el contexto internacional, se encontró los siguientes:

Odarda (2020); en la tesis para optar el título de Magister en la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno, de la Universidad Nacional de Río Negro, Argentina titulado *“El Amicus Curiae y la Ley 2779: obstáculos a la participación ciudadana, período 2003-2018”*. Tuvo como objetivo general investigar sobre la recepción de las herramientas de participación ciudadana en Río Negro: AMICUS CURIAE y la LEY 2779, durante el período 2003-2018 en causas de interés público donde estén involucrados derechos de incidencia colectiva, como el derecho a un ambiente sano y libre de contaminación, derechos de usuarios y consumidores, derechos de los pueblos indígenas, entre otros.

Metodología: El enfoque de la investigación es cualitativo, realizado a través del estudio de los fallos judiciales dictados durante el período 2003-2018. Entre las reflexiones finales se destaca la necesidad de revertir la dirección levemente descendente durante los últimos años, del número de casos de participación ciudadana en el sistema de justicia rionegrino, por el riesgo que esto podría generar, en cuanto al desinterés de los ciudadanos, al sentirse que no son tomados en cuenta por el Estado, incrementando la brecha entre las instituciones y la población.

Conclusiones

1.- Señala que es fundamental el fortalecimiento de las instituciones del Estado de Derecho y que las decisiones del Poder Judicial de alto interés público para lograrla legitimidad en las gestiones democráticas, garanticen la mayor imparcialidad posible, producto de una reflexión colectiva.

Considerando los planteamientos de este antecedente, resulta de interés para la presente investigación por el abordaje teórico que desarrolla, siendo un aporte para los elementos conceptuales del presente estudio, referidos al Amicus Curiae, los obstáculos económicos y procedimentales de la participación ciudadana, así como de utilidad para determinar los aspectos que tomaron en cuenta para efectuar el análisis de fallos.

Benítez, et al, (2020) investigación realizada sobre: “*Un acercamiento a la figura del Amicus Curiae en el contexto de la justicia dialógica*”, estudio publicado en el libro *Derecho, filosofía y sociedad*”, editado por la Corporación Universitaria Americana, sede Medellín.

Metodología: El equipo de investigadores aplicó el método analítico-descriptivo. En el trabajo hacen referencia al contexto latinoamericano, orientado al objeto de estudio del modelo de democracia constitucional y sus implicaciones en el ámbito de justiciabilidad de derechos humanos.

Conclusiones:

- 1.- Al respecto, señalan que el Amicus Curiae es relevante porque la participación de expertos técnicos o científicos aportan imprescindibles argumentos que contribuyen a conclusiones objetivas e imparciales a las autoridades judiciales, derivando una democracia constitucional basada en la deliberación y legitimación de las cortes frente a la justiciabilidad de los derechos.
- 2.- La democracia constitucional representa un modelo integral del Estado “...cobra vigencia la necesidad de una participación coordinada de los poderes estatales para alcanzar los fines sociales, entre ellos la garantía del amplio catálogo de derechos humanos que han reconocido, pero no materializado.” (p. 141). Destacando que la evolución de la

sociedad permite que evolucione el poder, su división y control.

Como reflexión indican la necesidad de reformas reglamentarias que permitan contrarrestar la discrecionalidad al respecto de tomar en cuenta el esfuerzo de los Amicus Curiae. Uno de sus principales aportes para esta investigación son los planteamientos sobre las implicaciones del Amicus Curiae en la decisión judicial.

Vega (2019) en la tesis de pregrado para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Facultad de Derecho titulado “*Estudio del cumplimiento de las sentencias condenatorias al Estado de Chile dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos*” donde efectuó un análisis documental.

Conclusiones:

- 1.- El Estado de Chile tiene la obligación de respetar, proteger y promover los derechos humanos, cumpliendo obligaciones internacionales y las resoluciones de la Corte IDH. Siendo esta un tribunal internacional que no puede obligar a las partes a cumplir lo resuelto, queda sujeto el cumplimiento a la voluntad de los Estados.
- 2.- La principal dificultad para ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se origina al intentar ejecutar las modificaciones legislativas ordenadas por el tribunal internacional, no obstante, a pesar de que no

se dispone de un procedimiento establecido para la ejecución de las sentencias internacionales, Chile ha tenido la voluntad de dar cumplimiento a las mismas, representando ello un avance en cuanto a la protección de los derechos humanos.

Con respecto al análisis del cumplimiento de las sentencias se pudo evidenciar que las principales medidas a ser cumplidas son las de carácter pecuniario, le siguen con alto cumplimiento las garantías de no repetición y medidas simbólicas, resultando que las relativas a atención médica y psicológicas son un poco más complejas, por la descoordinación entre los órganos del Estado para dar un cumplimiento.

La referida investigación tiene relación con el presente trabajo porque aborda lo concerniente al sistema interamericano de los derechos humanos y estos son una de las variables objeto de estudio. Asimismo, resulta interesante porque realizan análisis de sentencias dictadas por la Corte IDH que condenan al Estado Chileno, lo cual contribuye a que se identifiquen los aspectos y criterios del marco legal que se deben tomar en cuenta para analizar las sentencias que se seleccionarán para el desarrollo de esta investigación.

Canek (2018) en la tesis de grado para optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogada y Notaria en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, sobre: “*Amicus Curiae en amparos de materia laboral*”. Se pretendió determinar la forma en la que la figura del Amicus Curiae puede implementarse en materia de amparo laboral y la importancia que tiene la creación de una normativa para enmarcar y especificar sus funciones y naturaleza.

Metodología:

Se emplearon técnicas de análisis bibliográfico y jurídico y se arrojó como conclusión que es completamente viable la innovación de esta figura en el ordenamiento de Guatemala, evitando sus confusiones en la utilización del Amicus Curiae en materia de amparos laborales con otras figuras que regulan la intervención de terceros en los procesos.

Conclusiones:

1.- Este estudio aporta bases teóricas que se toman como referencia para desarrollar elementos conceptuales sobre el Amicus Curiae, tales como su definición, naturaleza, características, relevancia; abordando aspectos de su sistema normativo en Latinoamérica y en el derecho anglosajón, lo cual permite tener una perspectiva macro de esta figura jurídica.

Hidalgo (2017) en la tesis para optar memoria de grado académico de educación superior” presentada en la Pontificia Universidad Católica de

Valparaíso, Escuela de Derecho “*Fines y funciones del Amicus Curiae: Perspectivas para Chile*”, teniendo como objeto de estudio el Amicus Curiae o amigo del tribunal, intentando proponer una visión contemporánea de las funciones y fines que juega el Amicus Curiae en un ordenamiento jurídico.

Metodología: La metodología empleada es de carácter científico con un enfoque histórico-jurídico, basado en la Historia del Derecho para identificar las funciones del Amicus Curiae y se utilizó metodología de derecho comparado, con énfasis en la doctrina.

Conclusiones:

- 1.- “El Amicus Curiae” es un sujeto procesal cuya naturaleza jurídica es la de un tercero. Su actividad en el proceso se limita a presentar una opinión de trascendencia para la resolución de un conflicto jurídico donde se discuten intereses supraindividuales.” (p.44).
- 2.- El Amicus Curiae es un instrumento legal que tiene sus distinciones en cada ordenamiento jurídico.
- 3.- Con respecto a las funciones, se utiliza en el proceso judicial para asesorar o ilustrar al juez en materias de hecho o de derecho y, la otra, es la de representar intereses no defendidos por las partes. Las dos funciones forman parte de la historia del Amicus Curiae y en la actualidad se ejercen conjuntamente.

2.1.2.- Antecedentes Nacionales:

Perú representa el contexto de los antecedentes nacionales de esta investigación.

Lazo (2019) tesis presentada para optar el grado de magister en Derecho Constitucional presentada en la Universidad Católica de Santa María titulado “*Efectos jurídicos del Amicus Curiae como forma de intervención de la Defensoría del Pueblo en los procesos de amparo, Arequipa 2018*” tuvo como objetivo general: Delimitar cuáles son los efectos jurídicos que produce el Amicus Curiae como forma de intervención de la Defensoría del Pueblo en los procesos de amparo.

Metodología:

El estudio se basó en el análisis de las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional sobre procesos constitucionales, en los cuales ha intervenido la Defensoría del Pueblo en calidad de Amicus Curiae. Se seleccionaron expedientes a nivel nacional con los criterios de oportunidad y pertinencia, considerando que los casos se encontraran resueltos entre los años 2002 al 2018. Se utilizó estadística descriptiva para la presentación de resultados.

Conclusiones:

- 1.- Los efectos jurídicos producidos en el “Amicus Curiae”, como forma de intervención de la Defensoría del Pueblo en los Procesos de Amparo, hace más transparente y enriquecedor el debate.

- 2.- Por otra parte, para acoger a la institución del Amicus Curiae en la defensa legal en los procesos de amparo, se encuentra contemplado en el marco legal de Perú.
- 3.- Esta investigación contribuye al desarrollo del presente trabajo, aportando un abordaje teórico del Amicus Curiae contextualizado en Perú, en cuanto a nociones, origen, características, su fundamentación constitucional y del Poder Judicial. Igualmente brinda una noción más amplia, al hacer planteamientos del sistema universal Interamericano de protección de Derechos Humanos.

Ahumada (2019), quién realizó la tesis para optar el título de Abogado, en la Universidad de Piura, Facultad de Derecho, Programa Académico de Derecho. Piura, Perú, una investigación acerca de “*La aparente relación de conflicto entre el iura novit curia y el Amicus Curiae*”,

Metodología:

Se empleó el método deductivo.

Conclusión:

- 1.- “La relación del iura novit curia y el Amicus Curiae resalta que el juez siendo el sujeto a quien se le atribuye de manera exclusiva la función de aplicar el derecho correspondiente”, no significa que “...lo convierte en una especie de máquina contenedora y perfecta de todo el ordenamiento jurídico de un país.” El juez requiere de “...otros métodos y herramientas que le permitan de manera eficaz hacerse del

conocimiento jurídico suficiente para dar la solución correcta a la controversia...” (p. vii).

Sandoval (2018), tesis presentada para optar el grado de magister en Derecho presentada en la Maestría en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Escuela de posgrado de la Facultad de Derecho, titulada “*Análisis jurídico de la participación de los Amicus Curiae en la actividad jurisdiccional peruana, 2010-2017*”, Su objetivo general es: Establecer la participación de los Amicus Curiae en la actividad jurisdiccional peruana.

Metodología

Las principales características metodológicas de este antecedente indican que es una investigación con finalidad aplicada, diacrónica, con un nivel descriptivo y explicativo en el ámbito documental.

Conclusiones

- 1.- El Amicus Curiae, actualmente no tiene una presencia significativa en el ejercicio de la función judicial. Por lo tanto, amerita regulación especializada para su aplicación.
- 2.- El aporte de este antecedente para el estudio que se pretende realizar, es significativo desde la perspectiva teórica y metodológica para tomar como referencia el análisis efectuado sobre la participación del Amicus Curiae en la legislación peruana, evaluando su legitimación y como debería intervenir de acuerdo al interés público.

Coronado y Watanabe. (2016) , tesis para obtener el título de Abogado en la Universidad Nacional de Trujillo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela de Derecho titulado “*Interpretación extensiva de los Derechos Humanos en la función jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*”, pretende interpretar la función de la Corte IDH en el contexto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Metodología

Se aplicó el método científico, es una investigación descriptiva, con base en el análisis bibliográfico y documental.

Conclusiones

1.- La Corte IDH tiene una función consultiva y una función contenciosa, esta última de manera indirecta ha generado “...homogeneidad en la interpretación de la Convención y ha supervisado inclusive el cumplimiento de sus propios fallos, convirtiéndose en la principal impulsora de la evolución del Derecho Interamericano.” (p.159)

La vinculación con esta investigación es que aborda aspectos teóricos y jurídicos de la función de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo este un contenido clave en el estudio que se desarrollará.

2.1.3.- Antecedentes Locales

Cajaleon y Contreras (2018), trabajo realizado para optar al título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, titulado “*Cumplimiento de las sentencias de la Corte*

Interamericana de Derechos Humanos por parte del Estado Peruano” teniendo como objetivo general: Describir cómo se está cumpliendo las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte del Perú.

Metodología:

Se aplicó el método deductivo – inductivo, el tipo de investigación es básico, nivel explicativo, su delimitación geográfica fue la ciudad de Lima, con una población total de 135 sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y fue seleccionada una muestra de 100 sentencias, utilizando como técnica la observación y el análisis de contenido documental.

Conclusiones:

- 1.- El Estado peruano no ha dado cumplimiento a las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; en tal sentido, “...el Estado Peruano ha venido vulnerando los derechos humanos; transgrediendo los derechos a las garantías y protección Judicial e incumpliendo los Tratados Internacionales, además de las obligaciones específicas de satisfacción de los diferentes derechos.” (p. xii).
- 2.- Existe mucha similitud entre este antecedente y la presente investigación, en tal sentido, es un referente importante para argumentar evidencias de la problemática objeto de estudio, desarrollo de bases teóricas y la fundamentación jurídica, así como orientar la elaboración de la

operacionalización de variables, análisis de las sentencias, interpretación, presentación de resultados y facilitar la identificación de las conclusiones y recomendaciones, de acuerdo a los objetivos planteados.

2.2.- Bases Teóricas o Científicas

2.2.1.- AMICUS CURIAE

Como se señaló en la problemática de la investigación, el Amicus Curiae en instancias internacionales, es reconocido en el artículo 2 del reglamento de la corte interamericana de derechos humanos (2009) como la persona o institución ajena al litigio y al proceso que presenta a la corte razonamientos en torno a un caso o formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso, a través de un documento o de un alegato en audiencia.

Considerando planteamientos de Bazán (2014): la figura ha recibido acogida y, en algunos casos, amplia utilización en el ámbito del derecho internacional, de los derechos humanos y otras instancias transnacionales.

2.2.1.1.- Resolución de conflictos

La participación del Amicus Curiae está orientada a aportar opiniones jurídicas que contribuyan a solucionar conflictos. Dentro del contexto de derecho internacional, la Corte IDH juega un papel importante para la solución amistosa de casos. En su Artículo 63. Solución amistosa, señala: “Cuando la Comisión, las víctimas o presuntas víctimas o sus representantes, el Estado demandado y, en su caso, el Estado demandante, en un caso ante la Corte

comunicaren a ésta la existencia de una solución amistosa, de un avenimiento o de otro hecho idóneo para la solución del litigio, la Corte resolverá en el momento procesal oportuno sobre su procedencia y sus efectos jurídicos”. (p.22)

Relacionando lo anterior con el propósito de garantizar los derechos humanos, indica en su Artículo 64. Prosecución del examen del caso: “La Corte, teniendo en cuenta las responsabilidades que le incumben de proteger los derechos humanos, podrá decidir que prosiga el examen del caso, aun en presencia de los supuestos señalados en los artículos precedentes.” (p.23).

- a) **Tercero ajeno:** La figura jurídica del Amicus Curiae representa la participación de un tercero aportando su opinión para la resolución de un litigio. Al respecto, Bazán (2010) señala “...la participación procesal del Amicus Curiae supone la presentación en un proceso de un tercero que interviene aportando una opinión fundada que puede resultar relevante para la resolución de un litigio en el que se debatan cuestiones socialmente sensibles. (p.126)

- b) **Opinión jurídica:** El Amicus Curiae como figura jurídica orientada a brindar consejo especializado a los operadores del sistema de justicia, se debe manifestar a través de un proceso previamente establecido por el sistema normativo, respondiendo con ello a la necesidad de

participación ciudadana en la función jurisdiccional.

Lamentablemente, esta participación se encuentra enmarcada por el aspecto mediático de ciertos procesos judiciales y con frecuencia está condicionado a intereses ajenos al interés colectivo, predominando el interés de ciertos individuos. En el contexto peruano, el Amicus Curiae no tiene una presencia significativa en el ejercicio de la función judicial, siendo necesaria una regulación especializada y específica que permita su aplicación, realizando para ello un proyecto de ley sobre la materia. (Sandoval, 2018).

Por su parte, Ahumada (2019) destaca que un sujeto experto en temas jurídicos, se apersona en el proceso para dar su opinión a la cuestión en términos jurídicos. Por lo tanto, señala que “...se está frente a una figura que señalaría al juez el derecho que debe aplicar para dar solución a la controversia, lo que denotaría una especie de subrogación o desplazamiento en el ejercicio de su función jurisdiccional.”

Dentro de esta perspectiva la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ejerce la función de otorgar opinión jurídica. Tal como lo indican Cavagnaro y Jijón (2020): “La función consultiva o también denominada interpretativa, la cual es utilizada para que la Corte IDH emita opiniones consultivas, que de forma amplia

establecen el alcance de los derechos humanos contenidos la CADH o en un tratado internacional” (p. xii)

- c) **Colaboración:** En el Reglamento de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (2009), en su Artículo 26. Cooperación de los Estados, se señala:
1. Los Estados partes en un caso tienen el deber de cooperar para que sean debidamente cumplidas todas aquellas notificaciones, comunicaciones o citaciones dirigidas a personas que se encuentren bajo su jurisdicción, así como el de facilitar la ejecución de órdenes de comparecencia de personas residentes en su territorio o que se encuentren en el mismo.
 2. La misma regla es aplicable respecto de toda diligencia que la Corte decida practicar u ordenar en el territorio del Estado parte en el caso.
 3. Cuando la ejecución de cualquiera de las diligencias a que se refieren los numerales precedentes requiera de la cooperación de cualquier otro Estado, la Presidencia se dirigirá al Estado respectivo para solicitar las facilidades necesarias.

2.2.2.- Derechos Humanos del Sistema Interamericano

La concepción de derechos humanos según la escuela naturalista es el conjunto de prerrogativas entendidos como universales e inherentes al ser humanos sin distinción alguna por el hecho de ser humano; este conjunto de derechos están garantizados a través de tratados y otras fuentes del

derecho consuetudinario así como el derecho internacional, teniendo como propósito proteger garantizar estos derechos a favor del individuo; La Constitución Política del Perú (2018) señala que los elementos necesarios para sostener el concepto de derecho humano, se basan en que la naturaleza humana permitiría reconocer a la necesidad humana esencial; y la dignidad humana al bien humano debido. También ha sido reconocida por el Constituyente peruano: “en la medida que la Persona vale como fin supremo, y los derechos humanos son bienes humanos debidos, entonces, surge la obligación de “garantiza[r] la plena realización de cada ser humano” “la mayor protección y realización posible de los derechos fundamentales.” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018), Constitución Política del Perú, p. 29-30).

En la Constitución del Perú, se reconocen los derechos humanos. **Derechos fundamentales de la persona. Artículo 2.-** Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

De manera similar, siguiendo con el marco legal de Perú, se establece la irrenunciabilidad de los derechos fundamentales. Artículo 5º.- El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión. Su ejercicio no puede sufrir limitación voluntaria, salvo lo dispuesto en el Artículo 6º. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015), Código Civil, p.79).

En el contexto de los Derechos Humanos, se destaca como tribunal internacional, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. "...la Corte Interamericana como órgano jurisdiccional internacional especializado del continente, materializándose con ello el actual sistema dual: comisión-corte." (Moraga, 2018, p.192).

"...la Convención Americana sobre DD.HH. De 1969, firmada en San José de Costa Rica y en vigor desde 1978, fue el acto que le dio vida ala Corte Interamericana de Derechos Humanos." (Moraga, 2018, (p.193).

2.2.2.1.- Procesal:

Según la concepción formalista – la concepción aún hoy más difundida en la cultura jurídica italiana– el Derecho es un conjunto de reglas de conducta ordenadas en forma piramidal, según su fuerza, que sustentan su validez en la regla fundamental (“norma fundamental”) que asume la denominación de norma constitucional (en efecto, donde existe una constitución escrita se denomina “Constitución”). La regla jurídica se diferencia de las otras reglas de una comunidad pues tiene características propias: es general, abstracta, coercible, en el sentido que su observancia es obligatoria para todos los miembros de una comunidad, y en caso de violación, está prevista una sanción para el transgresor. (Alpa, 2015, p.60)

El Derecho Internacional Privado se basa en el cosmopolitismo y en la diversidad de legislaciones existentes, que hacen necesarias normas de conexión entre los diversos sistemas jurídicos a fin de determinar cuál ha de ser el juez competente y la ley aplicable. Esto

supone la existencia de relaciones inter-estatales que hagan posible la convivencia humana. (García, 2015, p.667)

a) Tutela:

En la Constitución Política del Perú (2018), se establecen los Principios de la Administración de Justicia, en su Artículo 139. Entre los principios y derechos de la función jurisdiccional, se señala:

3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

EXPEDIENTE N° 01301-2012-PC/TC (Toda dilatación del proceso se considera) vulneración del Derecho fundamental a la tutela judicial. (p.171).

b) Debido proceso:

El debido proceso es un derecho fundamental. Tal y como se señala en: “EXPEDIENTE N° 05487-2013-PA-TC. El debido proceso como derecho fundamental complejo y su manifestación en los procedimientos sancionadores

derivados de las relaciones entre particulares.”(Constitución Política del Perú, 2018, p. 171) En otro orden de ideas, es importante el Amicus Curiae en los procesos de amparo para su adecuada regulación en el ordenamiento peruano, en virtud de que permitirá que cualquier persona, al considerar vulnerados sus derechos procesales, consagrados en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, recurra al proceso de amparo, y por ende su proceso sea garantizado con la intervención de un Amicus Curiae. (Lazo, 2019)

2.3.- Marco Conceptual

2.3.1.- Amicus Curiae:

El Amicus Curiae es definida en el Artículo 2 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009): “la expresión “*Amicus Curiae*” significa la persona o institución ajena al litigio y al proceso que presenta a la Corte razonamientos en torno a los hechos contenidos en el sometimiento del caso o formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso, a través de un documento o de un alegato en audiencia. (p.1)

2.3.2.- Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) en su artículo titulado, “El cómo, cuándo, dónde y por qué de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, se define como: uno de los máximos tribunales que brinda protección a los derechos humanos, pero que no actúa sola, ya que

también la conforman la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Esta Corte actúa como un organismo autónomo en la Convención Americana, al mismo tiempo que ejerce funciones contenciosas con la finalidad de la resolución de conflictos, supervisión de sentencias, funciones consultativas y la capacidad de dictar medidas provisionales. (p.9)

2.3.3.- Derechos Humanos

Para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú, (2018), el fundamento de los derechos humanos no depende ni del Tratado internacional, ni de la Constitución nacional, sino del ser y valor de la Persona. Y es que la voluntad del Legislador internacional o del Legislador constituyente, no crea los derechos humanos, solo los reconoce. Los derechos humanos reconocidos por el Constituyente se denominan como derechos fundamentales. Los derechos fundamentales son los derechos humanos constitucionalizados. (p. 30).

2.3.4.- Litigio: En toda sociedad se generan relaciones de acuerdos y desacuerdos, sobre esta última; cuando dos personas en contraposición de intereses se disputan una propiedad o inmueble, ya sea el caso de que fue vendida a ambas, o cuando varios sujetos son titulares de una misma deuda y dicho problema no puede solucionarse de manera amistosa, las partes van al terreno jurídico, a este proceso se le conoce como litigio. Expresado de forma simple, “un litigio se forma con la exigencia de la pretensión de subordinación de uno y la resistencia u oposición del otro a los intereses del primero. Sólo puede

denominarse litigio a aquella controversia resuelta con la intervención judicial”. (García, 2012, p.14).

2.3.5.- Litigio Internacional: Toda controversia es también una manera de litigio, conflicto o disputa, pero cuando estas son internacionales, se habla del enfrentamiento de dos estados, o dos sujetos de derecho internacional. Ahora, en terrenos probatorios de ese conflicto, no solo hay que defender y demostrar los dos puntos de vista, punto de hecho o de derecho, también es imprescindible probar que una de las partes, enfrenta y se opone a la otra. Esto se refiere al derecho internacional, quien impone a los estados la obligación de la resolución de conflictos de manera diplomática y por vías pacíficas, la elección de cada medio dependerá de los Estados en litigio. (Villalta, 2014, p.17)

2.3.6.- Pluralidad de instancias: Para explicar de forma sencilla esta terminología jurídica, uno de los conceptos mejor acertados en el Perú, es el de Salas, (2011), Ex presidente de la Corte Superior de Arequipa y Juez supremo de la nación, quien la define como: “La doble instancia o pluralidad es una garantía del debido proceso cuyo fin es que lo dispuesto por el juez “AQUO” tiene que ser revisado por una instancia u órgano superior, en ese sentido lo que se resuelve tiene que ser objeto de un doble pronunciamiento. No existiendo subordinación o dependencia de las instancias, ya que todos los jueces son independientes a la función jurisdiccional que realizan”. (p.23)

2.3.7.- Resolución de conflictos: La resolución de conflictos es un proceso legal para solucionar discrepancias de intereses entre las partes involucradas. Hay conflictos que ameritan participación de “amigos del tribunal o de la corte”

que son consultados y colaboran aportando opinión jurídica para resolver casos. Dentro de esta perspectiva, es importante señalar lo planteado por Hidalgo (2018). Un Amicus Curiae, por tanto, debemos precisar qué entendemos por grupos vulnerables. Los grupos vulnerables están compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, quienes, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Ejemplos de personas en situación de vulnerabilidad son los niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas con capacidad reducida, adultos mayores, personas privadas de libertad, migrantes, indígenas, entre otros. (p.99).

2.3.8 Sistema Interamericano: En el ejercicio de su soberanía, los Estados Americanos adoptan una serie de protocolos e instrumentos internacionales como una base para el Sistema Regional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, conocido actualmente como el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Este sistema establece las obligaciones a favor de los derechos que se estiman en cada uno de los instrumentos dándole promoción y protección al ser humano. Con la creación de este sistema, nacieron entidades de gran relevancia como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019, p.3)

2.3.9.- Tradición jurídica: Para Glenn, (2004), definir la tradición no es una tarea sencilla, ya que durante varios años, la ilustración occidental se ha encargado de rechazarla por considerarla impositiva, no obstante; el autor indica que: “,

la tradición involucra varios aspectos, (a) el hecho de formar parte del pasado, (b) la extensión del pasado hacia el presente, mediante la captura del pasado y su transferencia hacia el presente; y (c) continuidad histórica, es decir, la necesidad de transmisión continua a un contexto social adecuado para su recepción. (p.2-3).

2.3.10.- Tercero ajeno: “Por tercero se entiende generalmente a aquella persona ajena a la relación jurídica contemplada. Sin embargo, cuando estamos frente a la intervención de terceros en el proceso, debemos tener presente que el tercero facultado para intervenir en el juicio debe estar necesariamente vinculado a la materia de la litis por un interés directo o indirecto, propio o ajeno, concurrente o excluyente respecto de las partes originarias, pues de otra manera no será admisible su intervención”.

Ello significa que el tercero, si bien es formalmente ajeno al proceso, no debe serlo respecto de la relación sustancial, en la cual debe tener un mínimo grado de interés. (Palacios, 1994, p. 63).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Métodos generales de investigación

Método de Análisis y Síntesis

También se aplicará el método del análisis y síntesis, el análisis consiste en la separación de las partes de esos problemas o realidades hasta llegar a conocer los elementos fundamentales que los conforman y las relaciones que existen entre ellos. La síntesis, se refiere a la composición de un todo por reunión de sus partes o elementos, que se puede realizar uniendo las partes, fusionándolas u organizándolas de diversas maneras.

Es así que en nuestra investigación el análisis se realizará para examinar por separado los diversos aspectos (variables) relacionados con nuestro objeto de estudio y la síntesis nos ayudó a integrar los diversos aspectos analizados para luego arribar a manera de conclusiones sobre el comportamiento de las variables en estudio.

Acorde Azañero determina que es de análisis porque es un proceso de conocimiento que se inicia con la identificación de cada una de las partes que se caracterizan una realidad. Así se establece la relación causa-efecto entre los elementos del objeto. También determina que es de Síntesis, porque es un proceso que va de lo simple a lo complejo, de la causa a los efectos, de la parte al todo, de los principios a las consecuencias. (Azañero Sandoval, 2016, p.117)

3.1.2. Métodos específicos

Método Hermenéutico:

El método hermenéutico posibilita entender los significados del objeto que se estudia a partir de una triple perspectiva: a) la del fenómeno en sí mismo; b) la de su engarce sistémico – estructural con una totalidad mayor, y; c) la de su interconexión con el contexto histórico – social en el que se desenvuelve. Puede concebirse como el arte de comprensión de actos y manifestaciones humanas a partir de descifrar el contexto lingüístico y los cánones psicológicos de quien lo produce. Es el procedimiento para abordar a la realidad humana, que es por esencia interpretativa.

El método hermenéutico es un método esencial en la investigación jurídica, ya que implementa el conocimiento desde fundamentos teóricos establecidos y paramentados, frente a una realidad jurídica muy poco estudiada en el ordenamiento jurídico peruano. Por ello es prescindible contar con este método para así llevar un análisis complejo y veraz en cuanto a la norma jurídica a investigar.

3.1.3. Método particular

Método Exegético

En la presente investigación se usará el método exegético, por ser un método de interpretación que se utiliza en el estudio de los textos legales y que se centra en la forma en la que fue redactada la ley o regulación por parte del legislador. Se estudia mediante el análisis de las reglas gramaticales y del lenguaje.

3.2- Tipo de Investigación

El tipo de Investigación fue básica ya que con los datos obtenidos se entenderá si existe relación entre las variables planteadas, a la vez que, se desarrollara el aspecto teórico y no se dará manipulación de las variables de estudio, sino se ampliara hacia el conocimiento teórico académico. (Galán, 2009)

También (Oseda et al., 2018) define que la investigación básica o Pura, es también denominada investigación teórica, sustantiva o dogmática. Se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en el incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

3.3.- Nivel de Investigación descriptivo

El presente estudio, de acuerdo a las características y objetivos propios de la investigación, comprendió básicamente en el nivel descriptivo, “en el sentido de describir los datos y características de la población o fenómeno en estudio” (Oseda et al., 2018), caracterizado por comentar la funcionalidad del mismo, anotando sus particularidades más importantes.

El nivel de la presente investigación fue exploratorio, la cual tiene por objetivo “la formulación de un problema para posibilitar una investigación más precisa o el desarrollo de una hipótesis”. “Pero tienen otras funciones como la de aumentar la familiaridad del investigador con el fenómeno que va a investigar, aclarar conceptos, establecer preferencias para posteriores investigaciones” (Claire Selltiz et al, 1965). Asimismo “el auxilio al investigador tanto para definir más concretamente el fenómeno, como en la manera en que debe realizar el estudio” (Mendez A. 2005).

3.4.- Diseño de la Investigación

La investigación cualitativa, conocida también con el nombre de metodología cualitativa, es un método de estudio que se propone evaluar, ponderar e interpretar información obtenida a través de recursos como entrevistas, conversaciones, registros, memorias, entre otros, con el propósito de indagar en su significado profundo.

Se trata de un modelo de investigación de uso extendido en las ciencias sociales, basado en la apreciación e interpretación de las cosas en su contexto natural.

El Diseño es la Teoría Fundamentada (Grounded Theory) es un método de investigación en el que la teoría emerge desde los datos (Glaser y Strauss, 1967). Es una metodología que tiene por objeto la identificación de procesos sociales básicos (PSBs) como punto central de la teoría.

Su esquema es el siguiente:

$$M \longrightarrow O$$

Donde:

M: Muestra, resoluciones del tribunal constitucional.

O: Observación

3.5. Supuestos

3.5.1. Supuesto General

La participación del Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3.5.2. Supuestos Específicos

El tercero ajeno influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La opinión jurídica influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La colaboración jurídica del Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3.5.3. Variables (definición conceptual y operacional)

Cuadro de operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores
AMICUS CURIAE	(Reglamento de la CIDH - 2009) la expresión “ <i>Amicus Curiae</i> ” significa la persona o institución ajena al litigio y al proceso que presenta a la Corte razonamientos en torno a los hechos contenidos en el sometimiento del caso o formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso, a través de un documento o de un alegato en audiencia.	Resolución de conflictos	a) Tercero ajeno
			B) Opinión jurídica
			C) Colaboración:

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores
DERECHOS HUMANOS	Conjunto de prerrogativas entendidos como universales e inherentes al ser humanos sin distinción alguna por el hecho de ser humano; este conjunto de derechos están garantizados a través de tratados y otras fuentes del derecho consuetudinario así como el derecho internacional, teniendo como propósito proteger garantizar estos derechos a favor del individuo;	Procesal	Tutela:
			Debido proceso:

3.6.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

- **Observación directa:** Cuando no es posible realizar un experimento, ya sea porque técnicamente no se pueden manipular las variables o porque es muy costoso hacerlo, la manera inmediatamente sustituta es estudiar las variables en su contexto natural a través de observación directa. (Dulzaides, 2004)

Ciertamente se trata de un proceso más complejo, pues en la vida real las variables nunca se encuentran aisladas, actúan en conjunto con otras variables que dificultarán el posterior análisis. Sin embargo, es una técnica extremadamente útil y sencilla de utilizar para recolectar datos en seminario.

La observación directa se refiere a todos aquellos medios en los cuales observamos las variables directamente en su contexto natural

- **Análisis de Documentos:** Es una técnica para extraer información y datos que sirven y dan base a la investigación. Mediante el análisis documental se ponderan datos para así describir el objeto de estudio. (Dulzaides, 2004)
- **Fichas de observación:** Los datos fueron recolectados empleando fichas de observación, que permitirá la organización y estudio de la información recopilada a través del análisis documental y la revisión de casos.

3.7.- Técnicas de procesamiento y análisis de datos

- a) Técnicas epistemológicas
- b) Técnica de fichado
- c) Análisis documental

3.8.- Rigor Científico

Mediante la investigación se canalizo la inclusión del objeto de estudio desde diversas ópticas o teorías orientadas al tema en estudio, ópticas que permiten una contraposición y comparación entre diversas perspectivas de la variable X, con lo cual, se otorga una densidad a los análisis.

En cuanto a la credibilidad de la investigación, es tratado desde la información y el diseño pueden ser replicables porque son fundamentos derivados de la variable Y, siendo que los métodos son riguroso y coherente en cuanto a las variables X y Y.

Por otro lado, la confiabilidad establecida manifiesta la coherencia entre la variable X y la variable Y desde el punto entre la pregunta de investigación ¿Cómo influye la participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos? El supuesto planteado La participación del Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos Y el análisis propuesto desde el aspecto metodológico.

En relación a la adecuación metodológica, tenemos que la pregunta general de la investigación ¿Cómo influye la participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Refleja la coherencia entre le método planteado y la coherencia con el tema de investigación “Participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la corte interamericana de derechos humanos”, dándose que el análisis de datos se relaciona con lo que se indaga.

3.9.- Aspectos éticos de la Investigación

Las informaciones proporcionadas en el proyecto de investigación se ajustan

ASPECTOS ÉTICOS

- A la verdad.
- Las citas de autores son verídicas y en todo el desarrollo el marco teórico se respetó en derecho y autor.
- Las informaciones de la toma de encuestas a los residentes menores de edad serán previo una autorización de sus padres y se utilizará solo el nombre sin consignar los apellidos a efectos de salvaguardar su identidad conforme a ley.
- Todas las opiniones y apreciaciones vertidas pertenecen a la investigadora.

La producción del estudio crítico del objeto de la investigación, se encuentra ligada a una dirección ética básico de: imparcialidad, honradez y respeto a los derechos de igualdad y terceros (Universidad de Celaya, 2011). Se tomó responsabilidades éticas durante todo el desarrollo de la investigación, a consecuencias de llevar el Principio de Reserva, Derecho a la dignidad humana y la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En la investigación, se prueba en el escrito sobre los principios éticos de respetar, es nombrado: Declaración del compromiso ético, es donde el estudioso admitir la responsabilidad de no propagar sucesos e identificaciones ciertas en la unidad de análisis,

De esta manera, en el estudio no se manifestó la información de la identidad de los individuos que participaron.

3.10. Procedimiento del muestreo

3.10.1.- Población

Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

3.10.2. Muestra

Ocho sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

3.10.3. Muestreo

Muestreo no probabilístico: muestreo por conveniencia

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1.- Descripción de los resultados

4.1.1 EXPEDIENTE N° 1: Caso Spoltore Vs. Argentina

En cuanto a la variable Amicus Curiae, se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, advirtiendo sobre los aspectos relacionados a las condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias a la salud del trabajador. Asimismo, hubo una opinión jurídica y colaboración por parte el Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En cuanto a los Derechos Humanos, se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ni la actividad del debido proceso, puesto que se abordó el

derecho humano a salud y se apostó por responsabilizar al Estado, contribuyendo más bien en la resolución del caso.

Por tanto, en esta resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de una entidad que posee un equipo multifuncionario que se pronuncian por una amplia gama de Derechos a nivel económico, social y cultural.

4.1.2 EXPEDIENTE N° 2: Caso Azul Rojas Marín Vs. Perú

En cuanto a la variable Amicus Curiae, se identificó que el tercero ajeno tuvo participación y colaboración en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y se remitió a la situación de la población LGBTI sobre los aspectos relacionados a la libertad personal, a la no discriminación y a los actos condenables por tortura, consagrados en el artículo 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 de la Convención, asimismo emitió una opinión sobre los principios y criterios que regulan estos artículos.

En cuanto a los Derechos Humanos, se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva ni el debido proceso, en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Tanto, en esta resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de una entidad que posee conocimiento en temas de derechos relacionados con la población LGBTI.

4.1.3 EXPEDIENTE N° 3 Caso Albarracín y otras vs Ecuador

En cuanto a la variable Amicus Curiae, se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su

participación en los aspectos relacionados al derecho a una vida libre de violencia sexual en el ámbito educativo. Asimismo, hubo una opinión jurídica sobre los criterios que regulan el derecho a una vida libre de violencia sexual en el ámbito educativo y colaboración por parte el Amicus Curiae puesto que planteo factores para el análisis al derecho de una vida libre de violencia sexual en el ámbito educativo.

En cuanto a derechos humanos la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva ni el debido proceso en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En esta presente resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de una entidad que posee un equipo multifuncionario que se pronuncian sobre el derecho a una vida libre de violencia sexual en el ámbito educativo.

4.1.4 EXPEDIENTE N° 4 Caso Urrutia Laubreaux Vs Chile

En cuanto a la variable Amicus Curiae, se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que advirtió sobre los aspectos relacionados a la libertad de pensamiento y expresión. Derecho protegido por el artículo 13 de la Convención, asimismo hubo una opinión jurídica y colaboración por parte el Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los principios y criterios que regulan la libertad de pensamiento y expresión así como se planteó factores para el análisis de la libertad de pensamiento y expresión.

En cuanto a los Derechos Humanos, se identificó que el Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva ni el debido proceso puesto que dicha actividad contribuyo en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hallándose responsable al Estado.

En esta presente resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de un órgano que se pronuncia por el derecho a la libertad de pensamiento y expresión.

4.1.5 EXPEDIENTE N° 5 Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs Argentina

En cuanto a la variable Amicus Curiae, Se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya que la advirtió sobre los aspectos relacionados al derecho a la propiedad comunitaria indígena protegido por el artículo 21 de la Convención.

De igual manera se identificó que hubo opinión jurídica por parte de Amicus Curiae sobre los principios y criterios que regulan la propiedad comunitaria indígena, encontrándose la colaboración por parte de Amicus Curiae ya que se falló atendiendo al respeto por el derecho a la propiedad comunitaria indígena.

En cuanto a la variable de derechos humanos, Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva ni el debido proceso en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hallándose responsable al Estado.

En esta presente resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de un órgano competente que se aborda el derecho sobre el cual funge la controversia

4.1.6 EXPEDIENTE N° 6 Caso Petro Urrego vs Colombia

En cuanto a la variable Amicus Curiae, hubo participación del tercero ajeno ya que se advirtió sobre aspectos relacionados a la integridad personal protegido por el artículo

23 de la convención, asimismo se pudo identificar la opinión jurídica sobre los principios y criterios que regulan la integridad personal de igual forma se identificó la colaboración por parte del Amicus Curiae puesto que planteo factores para el análisis del derecho a la integridad personal.

En cuanto a la variable de derechos humanos se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva ni el debido proceso en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En esta presente resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de una entidad que posee un equipo multifuncionario que se pronuncian por el derecho a la integridad personal.

4.1.7 EXPEDIENTE N° 7 Caso Empleados de la Fábrica de Fuegos Santo Antonio de Jesus y sus familiares vs Brasil.

En cuanto a la variable Amicus Curiae, Se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte ya que advirtió sobre los aspectos relacionados al derecho a la vida, a la integridad personal y de la niña y niño en relación con las obligaciones de respeto y garantía protegido por los artículos 4.1, 5.1 y 19 de la convención, asimismo se identificó la opinión jurídica sobre los aspectos y considerandos que regulan la vida, a la integridad personal y de la niña y del niño y la colaboración por parte del Amicus Curiae ya que planteó factores para el análisis de los factores relacionados a la vulneración de los derechos a la vida, a la integridad personal y de la niña y del niño para la resolución del caso.

En cuando a la variable de derechos humanos se identificó que no hubo vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva ni al debido proceso ya que la intervención del Amicus Curiae contribuyo en la resolución del caso.

En esta presente resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de una entidad que aborda aspectos relacionados con los derechos a la vida, a la integridad personal y de la niña y del niño.

4.1.7 EXPEDIENTE N° 8 Caso Fernandez Prieto y Tumbeiro Vs. Argentina.

En el presente, podemos observar que el tercero ajeno advirtió sobre los aspectos relacionados al derecho de la libertad personal igualdad ante la ley y prohibición de discriminación, asimismo se identificó la opinión sobre principios que regulan la libertad personal, siendo analizado este punto en el contenido de la resolución así como dando a conocer que esta colaboración tuvo incidencia en el fallo de la corte.

4.2.- Discusión de los resultados

Revisada nuestras fichas de observación de los expedientes resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, antecedentes y normas con respecto a nuestro supuesto general “La participación del Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos” se puede interpretar lo siguiente.

De la ficha de observación del EXPEDIENTE N° 3: Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador se encontró que en cuanto a la actividad del Amicus Curiae se evidenció mediante una opinión jurídica que fue tomada en cuenta en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la ficha de observación del EXPEDIENTE N° 5: Caso Urrutia Laubreaux Vs. Chile se identificó que la actividad del Amicus Curiae se evidenció mediante una opinión jurídica que fue tomada en cuenta en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ambas fichas coinciden en la

influencia de la participación del Amicus Curiae en el litigio internacional puesto que la Corte permitió la intervención de un Amicus Curiae experto en dilucidar cuestiones relacionadas al derecho materia del litigio para establecer su fallo.

De la ficha de observación del EXPEDIENTE N° 1: Caso Spoltore Vs. Argentina en cuanto a los Derechos Humanos, se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la ficha de observación del EXPEDIENTE N° 7: Caso Empleados de la Fábrica de Fuegos en Santo Antonio de Jesús y sus Familiares Vs. Brasil, en cuanto a los derechos humanos, se tiene que se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ambas fichas coinciden en que la participación del Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos para establecer su fallo, esto ha confirmado lo expuesto en el supuesto general, al mencionar que la participación del Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De la ficha de observación del EXPEDIENTE N° 2: Caso Azul Rojas Marín Vs. Perú se encontró que en cuanto a los Derechos Humanos, se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró el debido proceso en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la ficha de observación del EXPEDIENTE N° 8: Caso Fernández Prieto y Tumbeiro Vs. Argentina se tiene que se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró el debido proceso en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ambas fichas coinciden en la influencia de la participación del Amicus Curiae en el litigio internacional puesto que la Corte recurrió a la intervención de un órgano competente para determinar algunos puntos controvertidos en su fallo.

Asimismo, Vega (2019) en la tesis titulada “Estudio del cumplimiento de las sentencias condenatorias al Estado de Chile dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos” donde efectuó un análisis documental, y concluyó que el Amicus Curiae tiene influencia en la determinación de la corte con respecto a la protección de los derechos humanos, Benítez (2020) en su tesis “Un acercamiento a la figura del Amicus Curiae en el contexto de la justicia dialógica, estudio publicado en el libro Derecho, filosofía y sociedad” concluye que el Amicus Curiae tiene participación en la determinación de los fallos de la corte evidenciando su apoyo con expertos técnicos o científicos.

Entonces ambos autores concluyen que existe influencia del Amicus Curiae en el litigio internacional, los resultados de ambos coinciden con mi investigación, porque existe influencia del Amicus Curiae en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De acuerdo al numeral 1) del artículo 44 y el numeral 3) del artículo 62 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecen que la Corte podrá oír a cualquier persona cuya opinión estime pertinente, así como podrá solicitar a cualquier persona interesada para que presente su opinión escrita sobre los puntos sometidos a consulta, respectivamente, Bazán (2003) opina que el amicus influye en su participación en la sentencia de la corte, puesto que juega un papel relevante al proporcionar a los magistrados elementos de juicio actualizados en materia de derechos humanos, relativos a la interpretación y la aplicación de los tratados internacionales sobre tal materia, por ende la ley y el autor coinciden en que la participación del Amicus Curiae influye en las sentencias de la Corte.

DEL SUPUESTO ESPECIFICO 1

El tercero ajeno influye significativamente en el litigio internacional en la corte interamericana de derechos humanos, revisado nuestros antecedentes y normas con respecto a nuestro supuesto específico 1 podemos mencionar lo siguiente:

De la ficha de observación del EXPEDIENTE N° 2: Caso Azul Rojas Marín Vs. Perú se encontró que en cuanto al Amicus Curiae, se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y se remitió a la situación de la población LGBTI.

En cuanto a los Derechos Humanos, se identificó que la actividad del Amicus Curiae como tercero ajeno no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva ni el debido proceso, en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Tanto, en esta resolución de la Corte se puede apreciar la intervención del tercero ajeno posee conocimiento en temas de derechos relacionados con la población LGTIB.

EXPEDIENTE N° 8: Caso Fernández Prieto y Tumbeiro Vs. Argentina se encontró en cuanto a los Derechos Humanos, se identificó al tercero ajeno quien advirtió sobre los aspectos relacionados al derecho de la libertad personal, e igualdad ante la ley y prohibición de discriminación, para este caso la corte se remite a este caso para establecer su fallo.

Ambas fichas coinciden en que el tercero ajeno influye significativamente en el litigio internacional en la corte interamericana de derechos humanos.

Benítez (2020) en su tesis “Un acercamiento a la figura del Amicus Curiae en el contexto de la justicia dialógica, estudio publicado en el libro Derecho, filosofía y

sociedad” se encontró que en cuanto al Amicus Curiae la incorporación de esa figura es relevante ya que son expertos técnicos o científicos quienes aportan opinión que luego se derivan en conclusiones imparciales que legitiman la justiciabilidad de los derechos.

Hidalgo (2017) en la tesis titulada: *“Fines y funciones del Amicus Curiae: Perspectivas para Chile”*, refiere que el Amicus Curiae es un sujeto procesal cuya naturaleza jurídica es la de un tercero y se utiliza en el proceso judicial para asesorar o ilustrar al juez en materias de hecho o de derecho y la de representar intereses no defendidos por las partes, Las dos funciones forman parte de la historia del Amicus Curiae y en la actualidad se ejercen conjuntamente.

En este caso se puede apreciar que ambos autores coinciden en que el tercero ajeno influye significativamente en el litigio internacional en la corte interamericana de derechos humanos, asimismo coincidimos con Hidalgo (2017) en la tesis titulada: *“Fines y funciones del Amicus Curiae: Perspectivas para Chile”*, en cuanto a sus dos funciones.

De acuerdo al numeral 2) de la regla 103 del Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional establecen que la Sala, si lo considera conveniente para una determinación adecuada de la causa, podrá en cualquier etapa del procedimiento invitar o autorizar a un Estado, a una organización o a una persona a que presente, por escrito u oralmente, observaciones acerca de cualquier cuestión que la Sala considere procedente,

Como podemos apreciar la intervención del tercero ajeno en el proceso de la corte interamericana de derechos humanos tiene fundamento legal expresando así su formalidad respecto a su participación ya sea como persona natural o jurídica, de igual

manera de lo señalado se puede extraer que esta intervención no sería solo por invitación, dejando a interpretación la incorporación dentro de un proceso a solicitud del tercero ajeno.

DEL SUPUESTO ESPECIFICO 2

Del presente supuesto “La opinión jurídica influye significativamente en el litigio internacional en la corte interamericana de derechos humanos” revisado nuestras fichas de observación, antecedentes y normas podemos señalar lo siguiente:

De la ficha de observación del EXPEDIENTE N° 3: Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador, se encontró que en cuanto a la actividad del Amicus Curiae se evidenció mediante una opinión jurídica sobre principios y criterios que regulan el derecho a una vida libre de violencia sexual en el ámbito educativo y esta opinión jurídica fue tomada por la corte al establecer su fallo.

EXPEDIENTE N° 7: Caso Empleados de la Fábrica de Fuegos en Santo Antonio de Jesús y sus Familiares Vs. Brasil, en cuanto a los derechos humanos, se tiene que se identificó la opinión jurídica sobre los aspectos y considerandos que regulan la vida a la integridad personal de la niña y el niño, asimismo esta actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional, finalmente vemos como la corte se remite a este documento para establecer su fallo.

Ambas fichas coinciden en que la opinión La opinión jurídica influye significativamente en el litigio internacional en la corte interamericana de derechos humanos.

Hidalgo (2017) en la tesis titulada: “*Fines y funciones del Amicus Curiae: Perspectivas para Chile*”, “El Amicus Curiae” refiere a que la actividad de esta figura

en el proceso se limita a presentar una opinión de trascendencia para la resolución de un conflicto jurídico donde se discuten intereses supraindividuales.

Lazo (2019) en la tesis titulado “*Efectos jurídicos del Amicus Curiae como forma de intervención de la Defensoría del Pueblo en los procesos de amparo, Arequipa 2018*” refiere a como la Defensoría del Pueblo se acoge a la figura del Amicus Curiae para intervenir en el proceso, asimismo establece que por ello el debate es más transparente y enriquecedor al hacer planteamientos del sistema universal Interamericano de protección de Derechos Humanos.

En este caso se puede apreciar que Lazo (2019) defiende una postura de intervención, mas no como opinión jurídica en este caso coincidimos con Hidalgo (2017) en la tesis titulada: “*Fines y funciones del Amicus Curiae: Perspectivas para Chile*”, en cuanto a que la actividad de esta figura se limita a presentar una opinión de trascendencia.

Asimismo el art 162 de la Constitución Política del Perú de 1993 señala que “Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía”, por lo expuesto por la ley se coincide que así como cualquier organización estado o persona puede intervenir en forma de amicus curie, viéndose reflejado estas intervenciones en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La participación del tercero ajeno influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, puesto que se evidenció que los documentos aportados a la Corte contribuyeron en que este órgano emita un fallo velando por los derechos de las víctimas

DEL SUPUESTO ESPECIFICO 3

Del presente supuesto “La colaboración jurídica del Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la corte interamericana de derechos humanos” revisado nuestras fichas de observación, antecedentes y normas podemos señalar lo siguiente:

De la ficha de observación del EXPEDIENTE N° 4: Caso Petro Urrego Vs. Colombia se encontró que en cuanto a los Derechos Humanos, se identificó que la actividad del Amicus Curiae se evidenció mediante su colaboración que fue incidente en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, De la ficha de observación del EXPEDIENTE N° 6: Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina se identificó que la actividad del Amicus Curiae se evidenció mediante su colaboración que fue incidente en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ambas fichas coinciden en la colaboración jurídica del Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la corte interamericana de derechos humanos puesto que la Corte permitió la intervención de un Amicus Curiae experto en dilucidar cuestiones relacionadas al derecho materia del litigio para establecer su fallo.

De acuerdo al Artículo 16° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Artículo 16.- Las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos públicos proporcionarán las informaciones solicitadas por el Defensor del Pueblo, así como facilitarán las inspecciones que éste disponga a los servicios públicos, establecimientos de la Policía Nacional y penitenciarios y entidades estatales sometidas a su control. Para tal objeto podrá apersonarse, incluso sin previo aviso, para obtener los datos o informaciones necesarias realizar entrevistas personales, o

proceder al estudio de expedientes, informes, documentación, antecedentes y todo otro elemento que, a su juicio sea útil. Y Artículo 17.- Lo dispuesto en el artículo anterior se cumplirá sin perjuicio de las restricciones legales, en materia de secreto judicial y de la invocación del interés superior del Estado, en casos debidamente justificados como tales por los órganos competentes, únicamente en cuestiones relativas a seguridad, a la defensa nacional o a relaciones internacionales.

Se puede señalar que el defensor del pueblo tiene legitimidad para intervenir en procesos en cuanto sean relativas a los derechos fundamentales y constitucionales, tanto de personas, comunidades y otros, en los que fuera justificada su actuación respecto a su función compareciendo como un colaborador jurídico.

De lo discutido podemos concluir que la colaboración jurídica del Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la corte interamericana de derechos humanos”, porque se ha puesto en evidencia que para dilucidar los fallos de la Corte muchas veces es necesaria la intervención de sujetos expertos en la materia y en otras ocasiones se requieren opiniones técnicas que contribuyan en el esclarecimiento de las pruebas materia de evaluación por parte de la Corte y que le pueda permitir tener un fallo de acorde a las normas internacionales establecidas por todos los Estados.

4.3.- Propuesta de mejora

Para explicar cómo hemos llegado a nuestra propuesta de trabajo de investigación, primero explicaremos a grosso modo el análisis holístico de la investigación, dicho así, nuestro análisis es la siguiente.

La figura del amicus curiae o denominado amigo del tribunal consiste en la participación de un ajeno neutral al proceso que es autorizado por la corte a brindar

información útil, idónea, para la resolución del conflicto ayudando al órgano a emitir su fallo, asimismo cabe precisar que la actuación del Amicus Curiae se justifica en la protección de derechos fundamentales y el bienestar social ayudando a mejorar el nivel de transparencia, discusión y debate en casos de interés social. Por esta razón y atendiendo a la importancia que adquiriera esta figura del Amicus Curiae en el derecho internacional por su actuación en función a la protección de derechos humanos, la presente investigación pretende determinar la contribución y su reflejo en las diferentes sentencias emitidas por Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ahora bien, nuestro supuesto general fue “La participación del Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, siendo confirmada por el análisis de los instrumentos de evaluación, su presentación y discusión de resultados, lo que nos ha permitido arribar a las conclusiones del presente trabajo.

Asimismo debemos advertir también que nuestra investigación ha tenido **similitudes con Benitez (2020)**, cuya investigación intitulada fue “*Un acercamiento a la figura del Amicus Curiae en el contexto de la justicia dialógica*”, estudio publicado en el libro *Derecho, filosofía y sociedad*” cuando concluía que el Amicus Curiae es relevante porque la participación de expertos técnicos o científicos aportan imprescindibles argumentos que contribuyen a conclusiones objetivas e imparciales a las autoridades judiciales, derivando una democracia constitucional basada en la deliberación y legitimación de las cortes frente a la justiciabilidad de los derechos. Asimismo, Hidalgo (2017) cuya investigación intitulada fue “*Fines y funciones del Amicus Curiae: Perspectivas para Chile*”, cuando concluía que “El Amicus Curiae” es un sujeto procesal cuya naturaleza jurídica es la de un tercero y su actividad en el proceso se limita a presentar una opinión de trascendencia para la resolución de un

conflicto jurídico donde se discuten intereses supraindividuales.” Teniendo como finalidad asesorar o ilustrar al juez en materias de hecho o de derecho y, la otra, es la de representar intereses no defendidos por las partes siendo estas las funciones que forman parte de la historia del Amicus Curiae y en la actualidad se ejercen conjuntamente.

Entonces, llegando ahora al impacto del trabajo de investigación, podemos afirmar que éste beneficiará a todas las instituciones y litigantes civiles, que tienen como finalidad el de defender y proteger los derechos humanos y pueden participar dentro de procesos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos e impulsar la elaboración de informes sobre temas de especial transcendencia que se estarán reflejadas en las sentencias.

Nuestra propuesta es: Atendiendo a la naturaleza del Amicus Curiae es necesario que la Corte Interamericana de Derechos Humanos implemente el procedimiento y reconocimiento formal a través de Reglamento del Amicus Curiae para una correcta difusión, aplicación y ejercicio en los procesos de esta manera se cumpla con la finalidad de proteger derechos fundamentales.

Asimismo el Estado a través de Ministerio de Justicia debe propagar información en sus medios de comunicación tanto en sus informes y comunicaciones como en redes con respecto al procedimiento del Amicus Curiae ya que es una figura relevante por tener un impacto que se refleja en las sentencias; de igual forma se recomienda impulsar su estudio de esta figura en las facultades de derecho de las diversas universidades nacionales para que pueda ser desarrollada y conforme a los cambios de la sociedad elevar su correcta aplicación mediante determinadas normas especiales.

CONCLUSIONES

1. Podemos concluir que se confirma la participación del Amicus Curiae influyendo significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, porque se ha puesto en evidencia que para dilucidar los fallos de la Corte muchas veces es necesaria la intervención de sujetos expertos en la materia y en otras ocasiones se requieren opiniones técnicas que contribuyan en el esclarecimiento de las pruebas materia de evaluación por parte de la Corte y que le pueda permitir tener un fallo de acorde a las normas internacionales establecidas por todos los Estados Parte.
2. De igual manera se confirma que la participación del tercero ajeno influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, puesto que se evidenció que la información brindada por el tercero ajeno son conocimientos en temas de especialidad y advierten aspectos técnicos y científicos que son de relevancia para la corte de esta manera contribuyen a la emisión de un fallo velando por la protección de los derechos.
3. Asimismo, se determina que la opinión jurídica influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, puesto que se evidenció que la presencia de diversos órganos como la defensoría del pueblo y otros, plantean, exponen en interpretan principios y normas protegiendo intereses supraindividuales que son de trascendencia para la emisión del fallo de la Corte.
4. colaboración jurídica del Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debido a que quedó demostrado una contribución importante de participantes multifuncionales externos

cuya opinión técnica fue importante para la determinación de la Corte en los casos resueltos, ya que informan detalladamente hechos que pueden tener sustento en investigaciones los cuales tiene relevancia para tener un fallo de acorde a las normas internacionales establecidas por todos los Estados.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere participar en los procesos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como Amicus Curiae para proteger derechos fundamentales ya que esta intervención se verá reflejado en las sentencias.
2. Se sugiere la intervención como tercero ajeno para la garantizar a las poblaciones que no cuenten con acceso a un defensor legal de esta manera proteger sus intereses como es la defensa de derechos humanos.
3. Es necesario la promoción y desarrollo local de la figura del Amicus Curiae para que de esta manera las instituciones y demás puedan opinar jurídicamente en temas de interés social vinculados a la protección de derechos humanos.
4. Es necesario la cooperación de la sociedad en temas multidisciplinarios por lo cual creemos que es necesaria una implementación del proceso a través del MINJUS para que puedan tener colaboración en temas específicos instituciones que sean de especialidad con el fin de elevar información adecuada a la corte Interamericana de derechos humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ahumada, K. (2019). *La aparente relación de conflicto entre el iura novit curia y el Amicus Curiae* (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad de Piura. Piura, Perú. En: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDEP_2e1a5906f8ef25d627743a44c66c010b/Description#tabnav.
- Bazán, V. (2014). ¿De qué hablamos cuando hablamos de Amicus Curiae? *Revista de Derecho Público*, (71), Págs. 134-151. doi:10.5354/0719-5249.2014.35689. En <https://auroradechile.uchile.cl/index.php/RDPU/article/view/35689/37357>
- Benítez, C. Huertas, O., Cabrera, J., Garcés, L. y Arévalo, S (2020) sobre: Un acercamiento a la figura del Amicus Curiae en el contexto de la justicia dialógica. En Giraldo, C., Grisales, E. y Arboleda, C. (comps.). *Derecho, filosofía y sociedad*. (pp. 126-145). Colombia: Sello Editorial Universitario Americana. En: <https://americana.edu.co/medellin/wp-content/uploads/2020/11/DERECHO-FILOSOFIA-Y-SOCIEDAD-completo.pdf#page=126>.
- Bronstrup, F. (2016). El Amicus Curiae en la Jurisdicción constitucional española / The Amicus Curiae in the Spanish Constitutional Jurisdiction. *Revista Española De Derecho Constitucional*, (108), 181-200. Retrieved November 20, 2020, from <http://www.jstor.org/stable/24888155>
- Cajaleon, R. y Contreras, J. (2018). *Cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte del Estado Peruano*. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana Los Andes, Perú. En: <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/650>.

- Canek, L. (2018). *Amicus Curiae en amparos de materia laboral*. (Tesis de pregrado). Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Guatemala. Disponible en: <https://glifos.umg.edu.gt/digital/99094.pdf>.
- Castañeda, F. (20 de enero de 2010). *El “Amicus Curiae” ¿qué es y para qué sirve?* Blog de la Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/blog/%C2%BFque-es-y-para-que-sirve-el-%E2%80%9Camicus-curiae%E2%80%9D/>
- Castillo, M. (2011). *La Figura del Amicus Curiae en los Tribunales Internacionales y su aporte al desarrollo sustentable*. En referencia al Caso n° 17 (Opinión Consultiva) del Tribunal Internacional. <http://www.derecho.uba.ar/institucional/deinteres/derecho-internacional-publico-mariano-castillo.pdf> del derecho del Mar.
- Coronado, M. y Watanabe, F. (2016). *Interpretación extensiva de los derechos humanos en la función jurisdiccional de la corte interamericana de derechos humanos*. (Tesis para obtener el título de Abogado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú. En: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5871>.
- Hidalgo, R. *Amici Curiae, acceso a la justicia e independencia judicial: Una relación problemática*. *Revista de Estudios Ius Novum*, vol 11 n°2, 2018. [pp. 95 – 117]. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/21-72-1-PB.pdf>
- Hidalgo, R. (2017). *Fines y funciones del Amicus Curiae: Perspectivas para Chile*. (Memoria de grado). Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile. Disponible en: http://opac.pucv.cl/pucv_txt/txt-7000/UCC7483_01.pdf.
- Lazo, N. (2019). *Efectos jurídicos del Amicus Curiae como forma de intervención de la Defensoría del Pueblo en los procesos de amparo, Arequipa 2018*. (Tesis de Maestría). Universidad Católica de Santa María, Perú. Disponible en:

<https://1library.co/document/y4w3pm0q-efectos-juridicos-amicus-curiae-intervencion-defensoria-procesos-arequipa.html>.

Martinón, R. (2020). La legitimidad normativa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como tribunal internacional. *Andamios, Revista de Investigación Social*, 17(42), 121-145. doi:<http://dx.doi.org/10.29092/uacm.v17i42.737>

Moraga, M. (2018). *Jurisdicción Internacional. Teoría General: Tribunales Internacionales y Tribunales de Integración*. España: Ediciones Universidad Salamanca.

<https://books.google.es/books?id=rTmLDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Odarda, M. (2020). *El Amicus Curiae y la Ley 2779: obstáculos a la participación ciudadana, período 2003-2018*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Río Negro, Argentina. En: <http://rid.unrn.edu.ar/handle/20.500.12049/5970>.

Pascual, F. (2011). El desarrollo de la institución del Amicus Curiae en la jurisprudencia internacional. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*. REEI; número 21 junio 2011. En <http://www.reei.org/index.php/revista/num21/articulos/desarrolloinstitucion-amicus-curiae-jurisprudencia-internacional>.

Peramas, J. (2020). *Análisis de la ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Los casos de Bolivia en la violación a los derechos humanos*. <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/18472>

Peruana de Derecho Internacional, Sociedad. (2020). The expression of ‘interest’ in the Amicus Curiae presented by the civil society before the international criminal court. *Revista Peruana de Derecho Internacional*; Tomo LXX Mayo-Agosto 2020 N°165,

Revista Peruana de Derecho Internacional; 227-247.

<http://spdiojs.org/ojs/index.php/RPDI/article/view/121>

Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/sitios/reglamento/nov_2009_esp.pdf>

Sandoval, S. (2018). *Análisis jurídico de la participación de los Amicus Curiae en la actividad jurisdiccional peruana, 2010-2017*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú. En: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7088>.

Tito, J. y Zegarra, J. (2018). El Perú frente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *UCV-Scientia* Volumen 9, Suplemento 1, 2017. <http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/UCV-SCIENTIA/article/view/1515>

Torres, J. (2020). *Agenda pendiente sobre los amici curiae. Análisis a la luz de los derechos fundamentales*. Vol. 12 Núm. 23, (2020) [10]. En <http://hdl.handle.net/11227/10254>

Vega, C. (2019). *Estudio del cumplimiento de las sentencias condenatorias al Estado de Chile dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. (Memoria de pregrado). Universidad de Chile. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/168558>.

Villalta, A. (2014). *Solución de controversias en el derecho internacional*. (Miembro del Comité Jurídico Interamericano). Disponible en: [publicaciones_digital_XLI_curso_derecho_internacional_2014_Ana_Elizabeth_Villalta_Vizcarra.pdf](#).

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	VARIABLES	METODOLOGIA
¿Cómo influye la participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la corte interamericana de derechos humanos?	Demostrar cómo influye la participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	La participación del Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Participación del Amicus Curiae Litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos	<p>Método de Investigación método científico, método inductivo y el método sintético método sociológico</p> <p>Tipo de Investigación Tipo: Básica</p> <p>Nivel de Investigación Nivel: Descriptiva</p> <p>Diseño de Estudio de Investigación Descriptivo</p> <p>Población y Muestra Población: Sentencias CIDH Muestra: 6 Sentencias CIDH</p> <p>Técnicas de Investigación - Análisis Documental</p> <p>Técnicas de Procesamiento de Datos - La Lectura - Análisis documental</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS		
¿Cómo influye el tercero ajeno en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?	Explicar cómo influye el tercero ajeno en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	El tercero ajeno influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.		
¿Cómo influye la opinión jurídica del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?	Explicar cómo influye la opinión jurídica del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	La opinión jurídica influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.		

¿Cómo influye la colaboración jurídica del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?	Explicar cómo influye la colaboración jurídica del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	La colaboración jurídica del Amicus Curiae influye significativamente en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.		
--	--	---	--	--

Fuente: Elaboración propia del autor

Cuadro de operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores
<i>AMICUS CURIAE</i>	(Reglamento de la CIDH - 2009) la expresión “ <i>Amicus Curiae</i> ” significa la persona o institución ajena al litigio y al proceso que presenta a la Corte razonamientos en torno a los hechos contenidos en el sometimiento del caso o formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso, a través de un documento o de un alegato en audiencia.	<i>Resolución de conflictos</i>	<i>A) Tercero ajeno</i>
			<i>B) Opinión jurídica:</i>
			<i>C) Colaboración:</i>

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores
<i>DERECHOS HUMANOS</i>	Conjunto de prerrogativas entendidos como universales e inherentes al ser humanos sin distinción alguna por el hecho de ser humano; este conjunto de derechos están garantizados a través de tratados y otras fuentes del derecho consuetudinario así como el derecho internacional, con el fin de proteger garantizar estos derechos a favor del individuo.	<i>Procesal:</i>	<i>A) Tutela</i> <hr/> <i>B) Debido proceso</i>

ANEXO 3
INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 1			
EXPEDIENTE N°: Caso Spoltore Vs. Argentina			
Instancia: Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Materia: Derechos Humanos			
Título (de la investigación): Participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Fecha de emisión de la resolución judicial: 09-06-20			
VI: AMICUS CURIAE			
Criterios a observar en la resolución	Contenido jurídico (relevante)	Análisis Jurídico Del Contenido De La Resolución	Observaciones
Tercero ajeno Se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Sí el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales advirtió sobre los aspectos relacionados a las condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias a la salud del trabajador.	Derecho protegido por el artículo 26 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite a un documento para establecer su fallo.
Opinión jurídica Se identificó que hubo una opinión jurídica por parte el Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Opinión sobre los principios y criterios que regulan la equidad de condiciones en materia de salud.	Derecho protegido en el artículo 29 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite al documento de dicho Comité para establecer su fallo.
Colaboración Se identificó que hubo colaboración por parte del Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Sí hubo colaboración puesto que planteó factores para el análisis de las condiciones sociales económicas y culturales para la resolución del caso.	Se falló atendiendo al respeto por el derecho a la salud en igualdad de condiciones.	Para este caso puntual la colaboración del Comité logró incidir en el fallo de la Corte.

V2: DERECHOS HUMANOS			
Tutela Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	No hubo vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva puesto que se abordó el derecho humano a salud.	Se apostó por responsabilizar al Estado por vulneración al derecho a la salud de la víctima.	No se evidenció vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva por parte de dicha actividad.
Debido proceso Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró el debido proceso efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	No se vulneró la actividad del debido proceso puesto que dicha actividad contribuyó en la resolución del caso.	Se halló responsabilidad del Estado lo cual, favoreció a la víctima y sus beneficiarios con una reparación civil.	No se evidenció vulneración del debido proceso por parte de dicha actividad.
Comentarios o apreciación	En esta presente resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de una entidad que posee un equipo multifuncionario que se pronuncian por una amplia gama de Derechos a nivel económico, social y cultural.		

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 2			
EXPEDIENTE N°: Caso Azul Rojas Marín Vs. Perú			
Instancia: Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Materia: Derechos Humanos			
Titulo (de la investigación): Participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Fecha de emisión de la resolución judicial: 12-03-2020			
V1: AMICUS CURIAE			
Ítems inmersos en la resolución	Contenido jurídico (relevante)	Análisis Jurídico Del Contenido De La Resolución	Observaciones
Tercero ajeno Se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Sí, la Corte se remite a la situación de la población LGBTI sobre los aspectos relacionados a la libertad personal, a la no discriminación y a los actos condenables por tortura.	Derecho protegido por el artículo 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite a un documento para establecer su fallo.
Opinión jurídica Se identificó que hubo una opinión jurídica por parte el Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Opinión sobre los principios y criterios que regulan la libertad personal, la no discriminación y a los actos condenables por tortura.	Derecho protegido por el artículo 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite al documento para establecer su fallo.
Colaboración Se identificó que hubo colaboración por parte del Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Sí hubo colaboración puesto que planteó factores para el análisis relacionado a la libertad personal, a la no discriminación y a los actos	Se falló atendiendo al respeto por el derecho a la libertad personal, a la no discriminación y a los actos condenables por tortura.	Para este caso puntual la colaboración del Comité logró incidir en el fallo de la Corte.

	condenables por tortura		
V2: DERECHOS HUMANOS			
Tutela Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	No hubo vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva puesto que se abordó el derecho humano a salud.	Se apostó por responsabilizar al Estado por vulneración al derecho a la salud de la víctima.	No se evidenció vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva por parte de dicha actividad.
Debido proceso Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró el debido proceso efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	No se vulneró la actividad del debido proceso puesto que dicha actividad contribuyó en la resolución del caso.	Se halló responsabilidad del Estado lo cual, favoreció a la víctima y sus beneficiarios con una reparación civil.	No se evidenció vulneración del debido proceso por parte de dicha actividad.
Comentarios o apreciación	En esta presente resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de una entidad que posee conocimiento en temas de derechos relacionados con la población LGTIB.		

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 3			
EXPEDIENTE N°: Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador			
Instancia: Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Materia: Derechos Humanos			
Título (de la investigación): Participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Fecha de emisión de la resolución judicial: 24-06-20			
V1: AMICUS CURIAE			
Ítems inmersos en la resolución	Contenido jurídico (relevante)	Análisis Jurídico Del Contenido De La Resolución	Observaciones
Tercero ajeno Se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Sí tuvo participación en los aspectos relacionados al derecho a una vida libre de violencia sexual en el ámbito educativo.	Derecho protegido por el artículo 4.1, 5.1 y 11 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite a un documento para establecer su fallo.
Opinión jurídica Se identificó que hubo una opinión jurídica por parte el Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Opinión sobre los principios y criterios que regulan el derecho a una vida libre de violencia sexual en el ámbito educativo.	Derecho protegido por el artículo 4.1, 5.1 y 11 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite al documento de dicho Amicus Curiae para establecer su fallo.
Colaboración Se identificó que hubo colaboración por parte del Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Sí hubo colaboración puesto que planteó factores para el análisis de al derecho a una vida libre de violencia sexual en el ámbito educativo.	Se falló atendiendo al respeto por el al derecho a una vida libre de violencia sexual en el ámbito educativo.	Para este caso puntual la colaboración del Amicus Curiae logró incidir en el fallo de la Corte.
V2: DERECHOS HUMANOS			
Tutela Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva	No hubo vulneración de la tutela jurisdiccional	Se apostó por responsabilizar al Estado por vulneración al	No se evidenció vulneración a la tutela jurisdiccional

<p>en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>	<p>efectiva puesto que se abordó el derecho a una vida libre de violencia sexual en el ámbito educativo .</p>	<p>derecho a la vida libre de violencia sexual en el ámbito educativo de la víctima.</p>	<p>efectiva por parte de dicha actividad.</p>
<p>Debido proceso Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró el debido proceso efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>	<p>No se vulneró la actividad del debido proceso puesto que dicha actividad contribuyó en la resolución del caso.</p>	<p>Se halló responsabilidad del Estado lo cual, favoreció a la víctima y sus beneficiarios con una reparación civil.</p>	<p>No se evidenció vulneración del debido proceso por parte de dicha actividad.</p>
<p>Comentarios o apreciación</p>	<p>En esta presente resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de una entidad que posee un equipo multifuncionario que se pronuncian sobre el derecho a una vida libre de violencia sexual en el ámbito educativo</p>		

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 4			
EXPEDIENTE N°: Caso Urrutia Laubreaux Vs. Chile			
Instancia: Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Materia: Derechos Humanos			
Título (de la investigación): Participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Fecha de emisión de la resolución judicial: 27-08-20			
V1: AMICUS CURIAE			
Ítems inmersos en la resolución	Contenido jurídico (relevante)	Análisis Jurídico Del Contenido De La Resolución	Observaciones
Tercero ajeno Se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Sí la Corte advirtió sobre los aspectos relacionados a la libertad de pensamiento y expresión.	Derecho protegido por el artículo 13 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite a un documento para establecer su fallo.
Opinión jurídica Se identificó que hubo una opinión jurídica por parte el Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Opinión sobre los principios y criterios que regulan la a la libertad de pensamiento y expresión.	Derecho protegido en el artículo 13 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite al documento de dicho Amicus Curiae para establecer su fallo.
Colaboración Se identificó que hubo colaboración por parte del Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Sí hubo colaboración puesto que planteó factores para el análisis de la libertad de pensamiento y expresión.	Se falló atendiendo al respeto por el derecho a la libertad de pensamiento y expresión.	Para este caso puntual la colaboración del Amicus Curiae logró incidir en el fallo de la Corte.
V2: DERECHOS HUMANOS			
Tutela Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	No hubo vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva puesto que se abordó el derecho a la libertad de	Se apostó por responsabilizar al Estado por vulneración al derecho a la libertad de pensamiento y	No se evidenció vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva por parte de dicha actividad.

	pensamiento y expresión.	expresión de la víctima.	
Debido proceso Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró el debido proceso efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	No se vulneró la actividad del debido proceso puesto que dicha actividad contribuyó en la resolución del caso.	Se halló responsabilidad del Estado lo cual, favoreció a la víctima y sus beneficiarios con una reparación civil.	No se evidenció vulneración del debido proceso por parte de dicha actividad.
Comentarios o apreciación	En esta presente resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de un órgano que se pronuncia por el derecho a la libertad de pensamiento y expresión.		

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 5			
EXPEDIENTE N°: Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina			
Instancia: Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Materia: Derechos Humanos			
Titulo (de la investigación): Participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Fecha de emisión de la resolución judicial: 06-02-20			
V1: AMICUS CURIAE			
Ítems inmersos en la resolución	Contenido jurídico (relevante)	Análisis Jurídico Del Contenido De La Resolución	Observaciones
Tercero ajeno Se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Sí, la Corte advirtió sobre los aspectos relacionados al derecho a la propiedad comunitaria indígena.	Derecho protegido por el artículo 21 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite a un documento para establecer su fallo.
Opinión jurídica Se identificó que hubo una opinión jurídica por parte el Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Opinión sobre los principios y criterios que regulan la propiedad comunitaria indígena	Derecho protegido en el artículo 21 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite al documento de dicho Amicus Curiae para establecer su fallo.
Colaboración Se identificó que hubo colaboración por parte del Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Sí hubo colaboración puesto que planteó factores para el análisis de la propiedad comunitaria indígena para la resolución del caso.	Se falló atendiendo al respeto por el derecho a la propiedad comunitaria indígena.	Para este caso puntual la colaboración del Amicus Curiae logró incidir en el fallo de la Corte.
V2: DERECHOS HUMANOS			
Tutela Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva	No hubo vulneración de la tutela jurisdiccional	Se apostó por responsabilizar al Estado por vulneración al	No se evidenció vulneración a la tutela jurisdiccional

en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	efectiva puesto que se abordó el derecho a la propiedad comunitaria indígena.	derecho a la propiedad comunitaria indígena de la víctima.	efectiva por parte de dicha actividad.
Debido proceso Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró el debido proceso efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	No se vulneró la actividad del debido proceso puesto que dicha actividad contribuyó en la resolución del caso.	Se halló responsabilidad del Estado lo cual, favoreció a la víctima y sus beneficiarios con una reparación civil.	No se evidenció vulneración del debido proceso por parte de dicha actividad.
Comentarios o apreciación	En esta presente resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de un órgano competente que se aborda el derecho sobre el cual funge la controversia.		

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 6			
EXPEDIENTE N°: Caso Petro Urrego Vs. Colombia			
Instancia: Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Materia: Derechos Humanos			
Título (de la investigación): Participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Fecha de emisión de la resolución judicial: 08-07-20			
V1: AMICUS CURIAE			
Ítems inmersos en la resolución	Contenido jurídico (relevante)	Análisis Jurídico Del Contenido De La Resolución	Observaciones
Tercero ajeno Se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Sí, la Corte advirtió sobre los aspectos relacionados a la integridad personal.	Derecho protegido por el artículo 23 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite a un documento para establecer su fallo.
Opinión jurídica Se identificó que hubo una opinión jurídica por parte el Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Opinión sobre los principios y criterios que regulan la integridad personal.	Derecho protegido en el artículo 23 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite al documento de dicho Amicus Curiae para establecer su fallo.
Colaboración Se identificó que hubo colaboración por parte del Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Sí hubo colaboración puesto que planteó factores para el análisis del derecho a la integridad personal.	Se falló atendiendo al respeto por el derecho a la integridad personal.	Para este caso puntual la colaboración del Amicus Curiae logró incidir en el fallo de la Corte.
V2: DERECHOS HUMANOS			
Tutela Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	No hubo vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva puesto que se abordó el derecho a la	Se apostó por responsabilizar al Estado por vulneración al derecho a la integridad personal.	No se evidenció vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva por parte de dicha actividad.

	integridad personal.		
Debido proceso Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró el debido proceso efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	No se vulneró la actividad del debido proceso puesto que dicha actividad contribuyó en la resolución del caso.	Se halló responsabilidad del Estado lo cual, favoreció a la víctima y sus beneficiarios con una reparación civil.	No se evidenció vulneración del debido proceso por parte de dicha actividad.
Comentarios o apreciación	En esta presente resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de una entidad que posee un equipo multifuncionario que se pronuncian por el derecho a la integridad personal.		

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 7			
EXPEDIENTE N°: Caso Empleados de la Fábrica de Fuegos en Santo Antonio de Jesús y sus Familiares Vs. Brasil			
Instancia: Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Materia: Derechos Humanos			
Titulo (de la investigación): Participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Fecha de emisión de la resolución judicial: 15-07-20			
VI: AMICUS CURIAE			
Ítems inmersos en la resolución	Contenido jurídico (relevante)	Análisis Jurídico Del Contenido De La Resolución	Observaciones
Tercero ajeno Se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Sí, la Corte advirtió sobre los aspectos relacionados al derecho a la vida, a la integridad personal y de la niña y del niño en relación con las obligaciones de respeto y garantía.	Derecho protegido por los artículos 4.1, 5.1 y 19 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite a un documento para establecer su fallo.
Opinión jurídica Se identificó que hubo una opinión jurídica por parte el Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Opinión sobre los aspectos y considerandos que regulan la vida, a la integridad personal y de la niña y del niño.	Vulneración por parte del Estado a los derechos a la vida, a la integridad personal y de la niña y del niño en relación con las obligaciones de respeto y garantía.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite al documento de dicho Amicus Curiae para establecer su fallo.
Colaboración Se identificó que hubo colaboración por parte del Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Se prestó colaboración por parte del Amicus Curiae ya que planteó factores para el análisis de los factores relacionados a la vulneración de los derechos a la vida, a la	Se falló atendiendo al respeto por el derecho a la vida, a la integridad personal y de la niña y del niño	Para este caso puntual la colaboración del Amicus Curiae logró incidir en el fallo de la Corte.

	integridad personal y de la niña y del niño para la resolución del caso.		
V2: DERECHOS HUMANOS			
Tutela Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	La tutela jurisdiccional efectiva no fue vulnerada puesto que se abordó el derecho a la vida, a la integridad personal y de la niña y del niño.	Se apostó por responsabilizar al Estado por vulneración al derecho a la propiedad comunitaria indígena de la víctima.	No se evidenció vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva por parte de dicha actividad.
Debido proceso Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró el debido proceso efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	El debido proceso no fue vulnerado por parte de la actividad del Amicus Curiae puesto que dicha actividad contribuyó en la resolución del caso.	Se halló responsabilidad del Estado lo cual, favoreció a la víctima y sus beneficiarios con una reparación civil.	No se evidenció vulneración del debido proceso por parte de dicha actividad.
Comentarios o apreciación	En esta presente resolución de la Corte se puede apreciar la intervención de una entidad que aborda aspectos relacionados con los derechos a la vida, a la integridad personal y de la niña y del niño.		

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 8			
EXPEDIENTE N°: Caso Fernández Prieto y Tumbeiro Vs. Argentina			
Instancia: Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Materia: Derechos Humanos			
Titulo (de la investigación): Participación del Amicus Curiae en el litigio internacional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos			
Fecha de emisión de la resolución judicial: 01-09-20			
Ítems inmersos en la resolución	Contenido jurídico (relevante)	Análisis Jurídico Del Contenido De La Resolución	Observaciones
Se identificó que el tercero ajeno tuvo participación en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	En este caso la Corte también advirtió sobre los aspectos relacionados al derecho a la libertad personal, igualdad ante la ley y prohibición de discriminación.	Derecho protegido por el artículo 7.2 de la Convención.	Para el caso en concreto vemos como la Corte se remite a un documento para establecer su fallo.
Se identificó que hubo una opinión jurídica por parte el Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Opinión sobre los principios y criterios que regulan la libertad personal, igualdad ante la ley y prohibición de discriminación.	Vulneración al derecho protegido en el artículo 7.2 de la Convención y sus aspectos relacionados con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos.	Las opiniones vertidas por el Amicus Curiae fueron consideradas por la Corte se remite para establecer su fallo.
Se identificó que hubo colaboración por parte del Amicus Curiae en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Se demostró la colaboración puesto que ayudó a dilucidar cuestiones relevantes para el análisis de la libertad personal, igualdad ante la ley y prohibición de discriminación. para la resolución del caso.	Se falló atendiendo al respeto por el derecho a la libertad personal, igualdad ante la ley y prohibición de discriminación.	Para este caso puntual la colaboración del Amicus Curiae logró incidir en el fallo de la Corte.

<p>Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró la tutela jurisdiccional efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>	<p>No hubo vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva puesto que se abordó el derecho a la libertad personal, igualdad ante la ley y prohibición de discriminación.</p>	<p>Se apostó por responsabilizar al Estado por vulneración al derecho a la libertad personal, igualdad ante la ley y prohibición de discriminación</p>	<p>No se evidenció vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva por parte de dicha actividad.</p>
<p>Se identificó que la actividad del Amicus Curiae no vulneró el debido proceso efectiva en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>	<p>No se vulneró el debido proceso por parte de las actividades puesto que por el contrario contribuyó en la resolución del caso.</p>	<p>Se halló responsabilidad del Estado lo cual, favoreció a la víctima y sus beneficiarios con una reparación civil y actividades relacionadas con resarcimiento del daño.</p>	<p>No se evidenció vulneración del debido proceso por parte de dicha actividad.</p>
<p>Comentarios o apreciación</p> <p>La Corte en el presente caso recurre a la intervención de un órgano competente que se aborda el derecho vulnerado sobre se presentó dicho fallo.</p>			

ANEXO 4

CONSIDERACIONES ÉTICAS

En la fecha, yo Katia Miluska Ticse Poma, identificada con DNI N° 44862460 Domiciliado en Av. Leoncio Prado 2197 del distrito de Chilca, provincia de Huancayo y departamento de Junín, egresada de la facultad de derecho y ciencias políticas de la de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “PARTICIPACIÓN DEL AMICUS CURIAE EN EL LITIGIO INTERNACIONAL EN LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS”, se haya considerados datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

La producción del estudio crítico del objeto de la investigación, se encuentra ligada a una dirección ética básico de: imparcialidad, honradez y respeto a los derechos de igualdad y terceros. Se tomará responsabilidades éticas durante todo el desarrollo de la investigación, a consecuencias de llevar el Principio de Reserva, Derecho a la dignidad humana y la intimidad.

En la investigación, se prueba en el escrito sobre los principios éticos de respetar, es nombrado: Declaración del compromiso ético, es donde el estudioso admitir la responsabilidad de no propagar sucesos e identificaciones ciertas en la unidad de análisis,

De esta manera, en el estudio no se manifestará la información de la identidad de los individuos que participaron.

Huancayo, Enero del 2021

Katia Miluska Ticse Poma

DNI 44862460

ANEXO 5

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN

YO, Katia Miluska Ticse Poma, identificado con DNI N° 44862460 Domiciliado en Av. Leoncio Prado 2197 del distrito de Chilca, provincia de Huancayo y departamento de Junin, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación titulado: “PARTICIPACIÓN DEL AMICUS CURIAE EN EL LITIGIO INTERNACIONAL EN LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS”, el cual tiene como tiene como propósito describir cómo influye la intervención del Amicus Curiae en la sentencias emitidas por la Corte Interamericana de derechos Humanos.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usado por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confiabilidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

Huancayo, Enero del 2021

Katia Miluska Ticse Poma

DNI 44862460